

Señores,
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
ilctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

LITISCONSORTE:

RADICADO:

REFERENCIA:

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

86001310500120230001800.

CONTESTACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** identificada con NIT 890903790-5 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por el señor **MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ** contra la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, y la vinculada en litis ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., en los siguientes términos:

CAPITULO I

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: NO ME CONSTA que el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ requiera de acompañamiento para diligencias legales por parte de su hermano ni que aquel sea su agente oficioso, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

A SEGUNDO: Este hecho contiene varias afirmaciones que procederé a contestar así:

- NO ME CONSTA** que el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ viviera en el municipio de Orito, ni sus estudios, ni que hubiera sido tesorero municipal, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- NO ES CIERTO**, como se encuentra redactado, toda vez que, de acuerdo con la historial laboral que reposa en el expediente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. se tiene que el demandante estuvo afiliado ante la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. para el 2013, por medio del empleador CONSORCIO ALISALES así:

Empresa: 094139551 N900565796 CONSORCIO ALISALES										Estado: RETIRADO				
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
16/03/2013	24/06/2013	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 CONSORCIO ALISALES	6.960	5	416	15/03/2013	24/06/2013	SALUDCOOP EPS	PORVENIR	NO

AL TERCERO: ES CIERTO, el demandante estuvo afiliado a riesgos laborales con la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. cuyo empleador se reportó como CONSORCIO ALISALES, con riesgo 5 y porcentaje de cotización del 6.90% con fecha de ingreso del 16/03/2013 al 24/06/2013 y la AFP registrada era PORVENIR S.A., como se pasa a evidenciar:

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

Empresa: 094139551 N900565796 CONSORCIO ALISALES

Estado: RETIRADO

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
16/03/2013	24/06/2013	DEP. 01 -	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 CONSORCIO ALISALES	6.960	5	416	15/03/2013	24/06/2013	SALUDCOOP EPS	PORVENIR	NO

AL CUARTO: NO ES CIERTO, como se encuentra redacto, si bien el día 10/05/2013 el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ sufrió un accidente de trabajo mientras se desplazaba con unos compañeros de trabajo saliendo de trabajar, el mismo no tuvo perdida del conocimiento y recibió los primeros auxilios, esto de conformidad con la calificación de secuelas realizada por mi representada.

AL QUINTO: ES CIERTO, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, en el cual también se relaciona que el demandante se encontraba desplazándose del trabajo a su casa.

AL SEXTO: NO ES CIERTO, toda vez que, del formato aportado por la parte actora, se vislumbra que se compone de dos páginas y solo aportó la página 1, evidenciándose en el formato completo que se adjunta al presente libelo, que está la determinación de tiempo, modo y lugar de los hechos del accidente laboral.

AL SEPTIMO: ES CIERTO, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en cumplimiento de sus obligaciones remitió al señor Miller a la ciudad de Bogotá a realizarse el examen descrito el cual arrojó además de lo indicado en el presente hecho que: *“Los coeficientes de atenuación del parénquima encefálico son normales”, “no se observan otras colecciones extraaxiales”, “no se visualizan lesiones óseas”* entre otros aspectos que se pueden observar en el resultado de los exámenes practicados que se anexan a la presente contestación.

AL OCTAVO: ES CIERTO, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. concedió la incapacidad descrita.

AL NOVENO: NO ES CIERTO, como se encuentra redactado, toda vez que, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. emitió calificación de las secuelas del accidente de trabajo sufrido por el señor Miller el día 12/06/2013, la cual se realizó con toda la documentación requerida y necesaria conforme a la normatividad vigente, misma que arrojó un PCL inferior al 5%.

AL DECIMO: NO ME CONSTA que el día 24/06/2013 el Consorcio Alisales notificara al demandante de la terminación del contrato ni que le ordenara acudir a la IPS FONOCLINIC, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO PRIMERO: NO ME CONSTA los hallazgos encontrados en la evaluación médica post ocupacional referida, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO, el demandante presentó desacuerdo a la calificación de secuelas realizada por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AL DECIMO TERCERO: contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio así:

- **ES CIERTO**, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. mediante comunicado del 18/07/2013 informó al demandante que el desacuerdo de la calificación de perdida de la capacidad laboral sería remitido a la JRCI.
- **NO ME CONSTA** que la valoración emitida por la JRCI no haya sido conocida por el actor, habida cuenta de que, la notificación de dicho dictamen la realizó la JRCI, por lo cual es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte

interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA por cuanto **NO ES UN HECHO**, lo expresado por en el presente numeral, ya que obedece a una apreciación subjetiva sobre aspectos personales del demandante, la cual resulta inviable calificar de manera afirmativa o negativamente, motivo por el cual, esto debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO QUINTO: NO ME CONSTA que el señor Miller se separara de su esposa mediante la referida escritura ni las razones del mismo, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO SEXTO: NO ME CONSTA que lo dicho por la exesposa del demandante, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA las atenciones en salud que tuvo el demandante con posterioridad a septiembre de 2014 (última afiliación con mi representada ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.), por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO OCTAVO: contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- **NO ES CIERTO**, como se encuentra redactado, si bien el demandante presentó petición ante la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. la misma fue radicada el día 30/12/2019.
- **NO ME CONSTA** las peticiones que presentó el actor ante la JRCL, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL DECIMO NOVENO: NO ES CIERTO, como se encuentra redactado, pues en efecto la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. dio respuesta a la petición mediante comunicación del 13/01/2020, sin embargo, se indicó al peticionario lo siguiente:

Una vez revisado nuestro sistema de información se evidencia que recibimos el día 22/10/2013 dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, de fecha 11/10/2013, frente al cual esta administradora, ejerciendo el derecho al debido proceso no interpuso recurso alguno, y se adhirió a la calificación emitida por esta entidad mediante documento remitido el 07/11/2013

AL VIGESIMO: NO ME CONSTA las respuestas emitidas por la JRCL, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO PRIMERO: NO ME CONSTA las respuestas emitidas por la JRCl, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA la información remitida por la JRCl en el año 2013, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO TERCERO: contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- **NO ES CIERTO**, como se encuentra redactado, toda vez que, el día 30/01/2020 el señor Carlos Felipe Narváez en representación del demandante, radicó fue una solicitud de una nueva valoración.
- **NO ME CONSTA** las peticiones que presentó el demandante ante la JRCl ni lo pactado en el contrato de trabajo con el Consorcio Alisales 2012, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO CUARTO: contiene varias afirmaciones de las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- **ES CIERTO**, el día 30/01/2020 el señor Carlos Felipe Narváez en representación del demandante, radicó una solicitud de una nueva valoración ante mi representada.
- **NO ME CONSTA** que se haya oficiado a la JRCl, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO QUINTO: NO ES CIERTO, como se encuentra redactado, toda vez que, si bien la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. mediante el referenciado comunicado dio respuesta al demandante, no solo precisa lo destacado, pues mi representada dio una respuesta de fondo y completa de la siguiente manera:

Una vez analizada la información remitida no se considera pertinente realizar dicha valoración, debido a que en la historia clínica aportada no se evidencia que haya presentado cambios en su condición de salud derivada del accidente laboral.

Las patologías que presenta actualmente, según el historial remitido no se relacionan con dicho evento, toda vez que estas se derivan por compromiso de otra área del cerebro, la cual no se vio afectada en el accidente.

Es importante aclarar que la forma en la cual ocurre el accidente, no conlleva a la sintomatología que usted refiere.

Dado lo anterior para continuar con su manejo médico, favor remitir su solicitud a su actual Entidad Prestadora de Salud.

AL VIGESIMO SEXTO: NO ME CONSTA las respuestas emitidas por la JRCl, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO SÉPTIMO: NO ME CONSTA las peticiones radicadas a la JRCI, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO OCTAVO: NO ME CONSTA que el día 29/10/2020 la JRCI le hiciera evaluación al señor Miller por tele consulta con el médico referenciado, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL VIGESIMO NOVENO: NO ME CONSTA que la JRCI el día 26/04/2021 respondió derecho de petición en los términos indicados, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGESIMO: NO ME CONSTA que el 31/08/2021 la JRCI emitiera un dictamen por solicitud de nueva valoración por parte del demandante, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin embargo, se precisa que a mi representada la JRCI le puso en conocimiento el Dictamen No. 18123487 – 5728 del 07/12/2021, en el cual se determinó un PCL del 53.80% de origen común y con fecha de estructuración del 24/07/2017.

AL TRIGESIMO PRIMERO: NO ME CONSTA que el 09/09/2021 el demandante presentara petición a la JRCI, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGESIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA las respuestas emitidas por la JRCI, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGESIMO TERCERO: ES CIERTO, el demandante mediante agente oficioso instauró acción de tutela, en la cual pretendía que la JRCI rectificara el origen de la enfermedad y fecha de estructuración del Dictamen 18123487 – 5728 del 07/12/2021.

AL TRIGESIMO CUARTO: NO ME CONSTA que PORVENIR avanzó con el beneficio de pensión de invalidez, ni que el señor Miller desde el mes de mayo de 2022 sea beneficiario de pensión por enfermedad común, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGESIMO QUINTO: NO ME CONSTA las respuestas emitidas por la JRCI, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AL TRIGESIMO SEXTO: ES CIERTO, el juez constitucional negó las pretensiones de la acción de tutela instaurada por el demandante mediante agente oficioso y determinó que el actor debía acudir a la jurisdicción ordinaria.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de la demanda, por cuanto carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad, en primer lugar, debido a que la actuación de mi representada ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se ha ceñido a lo estrictamente establecido en la ley, atendiendo siempre los parámetros determinados por ésta. En segundo lugar, el demandante NO CUMPLE con los requisitos establecidos para ser beneficiario de la Pensión de Invalidez que reclama, pues el artículo 9° de la Ley 776 del 2002 establece “*Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación.*”, pues no cumple el actor ya que si bien cuenta con la PCL igual o superior al 50% el origen del mismo es común y NO laboral. En tercer lugar, la fecha de estructuración data del 24/07/2017 y, por lo tanto, se encuentra por fuera de la cobertura de afiliación de la ARL que represento.

No obstante, en caso de acreditar lo anterior, se debe tener en cuenta que el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ estuvo afiliado a la Administradora de Riesgos Laboral SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., del 16/03/2013 al 24/06/2013 y del 14/08/2014 al 08/09/2014, lo que claramente deja en evidencia que cualquier derecho que se pretenda reclamar, no se encuentra cubierto por mí representada, considerando que el demandante no cumplía con la calidad de afiliado para la data de estructuración del dictamen de PCL que actualmente se encuentra en firme, es decir, para el 24 de julio de 2017.

En consecuencia, para el caso que nos ocupa, no le asiste responsabilidad alguna a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de reconocer y pagar Pensión de Invalidez, por cuanto (i) Las patologías referencias como Episodio depresivo grave sin síntomas, Hipermetropía y Trastorno de ansiedad son de origen común y NO laboral y, (ii) para la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral (24/07/2017) el demandante NO se encontraba afiliado en la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Por lo anterior, no hallando razón en lo pretendido por el demandante, me opongo a la prosperidad de cada una de las pretensiones de la demanda y respetuosamente solicito denegar las peticiones del actor en su totalidad, condenándole en costas y agencias en derecho.

De esta manera, y con el ánimo de lograr una indudable precisión frente a los improbados requerimientos pretendidos en la demanda, me refiero a cada pretensión de la siguiente manera:

DECLARATIVAS:

A LA PRIMERA: ME OPONGO, a que se revoque parcial o totalmente el Dictamen No. 18123487-5728 del 07/12/2021 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, toda vez que el actor no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas por la entidad demandada, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen imprecisiones, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que el actor en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Regional de calificación, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

En consecuencia, y contrario a lo dicho por el actor, se tiene que el Dictamen realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, incluye la totalidad de las deficiencias acreditadas hasta el momento y sus valores fueron asignados en base al Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional establecido en el Decreto 1507 de 2014, en el cual se detalló el origen de la contingencia, el porcentaje de la Pérdida de Capacidad Laboral, la fecha de estructuración y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad en base al material probatorio aportado.

Por lo expuesto, es claro que, el Dictamen No. 18123487-5728 del 07/12/2021 siguió todos los lineamientos técnicos y científicos definidos por el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional y cumplió con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013.

En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, toda vez que, no le asiste responsabilidad alguna a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de reconocer y pagar Pensión de Invalidez, por cuanto (i) Las patologías referencias como Episodio depresivo grave sin síntomas, Hipermetropía y Trastorno de ansiedad son de origen **común** y NO laboral y, (iii) para la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral (24/07/2017) el demandante NO se encontraba afiliado en la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, se debe tener en cuenta que, la enfermedad del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ fue calificada como enfermedad de **origen común**, por lo que de acuerdo con el alcance y propósito del Sistema General de Riesgos Laborales, mi representada no se encontraría obligada a reconocer y pagar la pensión de invalidez por no corresponder la sintomatología a patologías o secuelas con causa o con ocasión al trabajo, por ende, la prestación solicitada por el demandante debe continuar única y exclusivamente a cargo del Fondo de Pensiones en el cual presenta afiliación, en este caso PORVENIR S.A.

En virtud de lo expuesto, se reitera que mi representada, ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no tiene relación con los hechos y pretensiones, comoquiera que la enfermedad del actor NO fue calificada como origen laboral y la fecha de estructuración se encuentra por fuera del periodo de afiliación del demandante ante la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CAPITULO II **EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA.**

1. IMPOSIBILIDAD DE QUE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RECONOZCA Y PAGUE PRESTACIONES ECONÓMICAS CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ TIENE UNA DATA POSTERIOR A LA AFILIACIÓN DEL DEMANDANTE Y LAS PATOLOGÍAS SON DE ORIGEN COMÚN

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 776 de 2002, la cual establece que las prestaciones económicas a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales serán para LOS AFILIADOS que sufran un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, en el caso de marras tenemos que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no se encuentra en la obligación legal de reconocer y pagar al demandante las pretensiones incoadas en el libelo introductor toda vez que el señor MILLER no se encontraba afiliado ante la ARL que represento al momento de estructurarse la invalidez (24/07/2017) y además las patologías fueron determinadas como

de origen común. En este sentido, es claro que, al no existir afiliación y las patologías al no ser de origen profesional no es posible que la ARL asuma prestaciones económicas.

De lo anterior debe resaltarse que el artículo 1° de la Ley 776 de 2002 precisa que las administradoras de riesgos laborales asumen única y exclusivamente las prestaciones económicas y asistencias de sus afiliados con ocasión a accidentes de trabajo o enfermedad profesional:

“ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Bajo ese tenor, el señor MILLER NO ostentó la calidad de afiliado ante la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. al momento de estructurar la invalidez y sus patologías fueron calificadas de origen común, por lo tanto, mi representada no se encuentra en la obligación de reconocer una pensión de invalidez a favor del demandante con base en el dictamen de PCL No. 18123487 – 5728 emitido por la JRCI de Bogotá y Cundinamarca.

Aunado a lo anterior, debe decirse que el dictamen No. 18123487-5728 del 07/12/2021, fue realizado por la JRCI en virtud de una solicitud personal y NO de una controversia entre empleador y trabajador, por lo que tenía como objeto reclamar un derecho o aportar como prueba, y de hecho el mismo sirvió como base para que al señor MILLER la AFP PORVENIR le reconociera una pensión de invalidez.

Así entonces, con fundamento en lo expuesto es viable concluir que a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no le asiste obligación alguna frente al petitum de la demanda ya que: (i) El artículo 1° de la Ley 776 de 2002 precisa que las administradoras de riesgos laborales asumen única y exclusivamente las prestaciones económicas y asistencias de sus afiliados con ocasión a un accidente de trabajo o enfermedad profesional (ii) El señor MILLER NO ostentaba la calidad de afiliado al momento de estructurarse la invalidez (24/07/2017), (iii) las patologías fueron calificadas como de origen común y, (iv) El dictamen que se pretende declarar ineficaz (No. 18123487 – 5728 del 07/12/2021), se dio con base a una solicitud personal por lo cual, no procedía recurso alguno.

2. FIRMEZA Y VALIDEZ DE LOS DICTÁMENES No. 18123487 DEL 11/10/2013 Y EL NO. 18123487 – 5728 DEL 07/12/2021 PROFERIDOS POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

La validez de un Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, podría ser cuestionada por posibles irregularidades en el procedimiento de calificación, falta de fundamentación adecuada, errores en la valoración de la información médica o la falta de competencia de la Junta para emitir dicho dictamen en el caso específico. Sin embargo, los Dictámenes No. 18123487 del 11/10/2013 y el No. 18123487-5728 del 07/12/2021 emitidos por la JRCI se realizaron conforme a lo elementos técnicos y científicos definidos por el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional vigente para cada época, así como los requisitos formales exigidos por el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013. Para el caso en concreto, se tiene que, en primer lugar, el dictamen No. 18123487-5728 del 07/12/2021 se encuentra en firme pues el mismo se realizó como solicitud personal y NO como controversia entre empleador y trabajador y por ello, no proceden los recursos de reposición y apelación. Y, en segundo lugar, del dictamen No. 18123487 del 11/10/2013 se encuentra en firme comoquiera que la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. indicó encontrarse conforme con la decisión de la JRCI y el señor Miller no interpuso recurso alguno, por lo que dicho dictamen cobró firmeza y por lo mismo es plenamente vinculante, tal como se establece en el artículo 45 del Decreto 1352 de 2013.

El inciso segundo en su artículo 41 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del decreto 19 de 2012, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 41. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ.

(...)

Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales<6> - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales”.

Bajo esa tesis, la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en Sentencia del 29 de septiembre de 1999 señaló *“como ya se dijo que son tales entes los únicos facultados por la Ley para emitir el dictamen sobre el grado de reducción de la capacidad laboral de una persona, como fundamento de su pretendida pensión de invalidez”.*

Por lo tanto, corresponde a las ARL, EPS y a la compañía de seguros que concertó la póliza de seguros previsional con la AFP en la que se encuentra afiliado el demandante, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias, así mismo, corresponde a las Juntas Regionales de Calificación y la Junta Nacional de Calificación de invalidez, resolver los recursos de reposición y apelación frente a las calificaciones realizadas en primera oportunidad.

En esa medida, se hace necesario resaltar al Despacho que la Ley ofrece al trabajador la posibilidad de que pida una revisión de la calificación del grado de invalidez emitida inicialmente por la entidad de seguridad social. Tal como lo enuncia la segunda parte del inciso segundo del artículo 41 de la ley 100 de 1993:

«En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.»

En otros términos, la parte interesada respecto del dictamen No. 18123487 del 11/10/2013 no interpuso recurso alguno cuando tuvo la oportunidad, por lo que dicho dictamen cobró firmeza y por lo mismo es plenamente vinculante y del cual no pretende su nulidad.

Finalmente, el artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 señala que los dictámenes adquieren firmeza cuando:

“ARTÍCULO 45. Firmeza de los dictámenes. Los dictámenes adquieren firmeza cuando:

- a) *Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación;*
- b) *Se hayan resuelto los recursos interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos establecidos en el presente decreto;*
- c) *Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.”*

Por otro lado, del dictamen No. 18123487-5728 del 07/12/2021 del cual el actor pretende su nulidad, debe decirse que, se encuentra en firme pues el mismo se realizó como solicitud personal y NO como controversia entre empleador y trabajador y cuyo objeto es reclamar un derecho o aportarlo como prueba y por ello, no procedieron los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 1 numeral 3 del Decreto 1352 del 2013 que precisa:

“3. De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos:

- a) Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral;*
- b) Entidades bancarias o compañía de seguros;*
- c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997.” (subrayas y negrilla fuera de texto)*

Bajo esa disposición, es válido concluir que los Dictámenes No. 18123487 del 11/10/2013 y No. 18123487-5728 del 07/12/2021 cumplieron con las formalidades y requisitos exigidos por la ley, ya que detalló el origen de la contingencia, el porcentaje de la Pérdida de Capacidad Laboral, la fecha de estructuración y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad, conforme a lo elementos técnicos y científicos definidos por el MUCI, el cual fue creado con el fin de establecer de manera definitiva el porcentaje global de la Pérdida de Capacidad Laboral.

Así lo indico, la Corte Constitucional en la Sentencia T-094 del 2022 de la siguiente manera:

“En lo que respecta al reconocimiento de una pensión de invalidez, cualquiera que sea su origen (común o laboral), el ordenamiento jurídico impone que el estado de invalidez se determine a través de una valoración médica que conlleva a una calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional realizada por las entidades autorizadas por la ley.

Para definir el estado de invalidez y, por tanto, el derecho al reconocimiento de la respectiva pensión, el legislador estructuró un procedimiento que permite la participación activa del afiliado o afectado, de las entidades que intervienen en el proceso de calificación, y de las entidades responsables del reconocimiento y pago de dicha pensión, para establecer, de manera definitiva, el porcentaje global de pérdida de capacidad laboral, el origen de esta situación y la fecha de su estructuración.

El procedimiento está regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 100 de 1993, en los términos modificados por el artículo 142 del Decreto 19 de 2021, y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación.” – Subrayado fuera del texto.

Dado lo anterior, se concluye entonces que los Dictámenes No. No. 18123487 del 11/10/2013 y No. 18123487-5728 del 07/12/2021 fueron realizados bajo los parámetros exigidos por la Ley 100 de 1993 en su artículo 41 y los preceptos indicados en el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes al momento de su expedición. En este sentido, los dictámenes proporcionaron detalles sobre el origen de la contingencia, el porcentaje de la Pérdida de Capacidad Laboral, la fecha de estructuración y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad, siguiendo los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional (MUCI). Así las cosas, se tiene que los Dictámenes de PCL del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ cobraron firmeza y por tal motivo son plenamente vinculantes.

De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, se debe tener en cuenta que, la enfermedad del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ fue calificada como enfermedad de **origen común**, por lo que de acuerdo con el alcance y propósito del Sistema General de Riesgos Laborales, mi representada no se encontraría obligada a reconocer y pagar la pensión de invalidez por no corresponder la sintomatología a patologías o secuelas con causa o con ocasión al trabajo, por ende, la prestación solicitada por el demandante se encontraría única y exclusivamente a cargo del Fondo de Pensiones en el cual presenta afiliación.

Así las cosas, se tiene que los Dictámenes No. 18123487 del 11/10/2013 y No. 18123487-5728 del 07/12/2021, emitidos por la JRCI de Bogotá y Cundinamarca, se realizaron en debida forma, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1352 de 2013 y demás normatividad aplicable y vigente al caso en concreto, así como los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional (MUCI) teniendo en cuenta los documentos, valoraciones y exámenes diagnósticos del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ, además, se indica que del dictamen No. 18123487-5728 del 07/12/2021 del cual el actor pretende su nulidad, el mismo se realizó como solicitud personal y NO como controversia entre empleador y trabajador y cuyo objeto es reclamar un derecho o aportarlo como prueba y por ello, no procedieron los recursos de reposición y apelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 1352 del 2013, y de otro lado, del dictamen No. 18123487 del 11/10/2013 el demandante no interpuso recurso alguno cuando tuvo la oportunidad, por lo que los dictámenes proferidos por la JRCI cobraron firmeza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 ibidem y por tal es plenamente vinculante.

3. FALTA DE PRUEBA QUE SUSTENTE Y/O ACREDITE LOS ERRORES DEL DICTAMEN No. 18123487-5728 del 07/12/2021 PROFERIDO POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

En ausencia de pruebas que sustenten los errores alegados en un Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, no procederá declarar su nulidad o ineficacia. En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora, ya que su apoderado judicial NO cumplió con la carga probatoria exigida por el artículo 167 del C.G.P. sino que simplemente se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales “cree” que existen imprecisiones, sin aportar prueba alguna que respalde dicha afirmación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que el actor en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Regional de calificación de Bogotá y Cundinamarca, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones y/o elementos sobre los cuales se cree hay imprecisiones, para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

Al respecto, el artículo 167 del Código General del Proceso indica:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.

Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.”

Del artículo en cita se infiere que es obligación de la parte que alega un hecho, probar de manera objetiva su alegación. En este sentido, menciona el profesor Hernán Fabio López Blanco que“(…) cualquiera de las partes o incluso las dos pueden manifestar su desacuerdo con el

*trabajo del experto y señalar los motivos por los cuales estiman que se equivocó en materia grave, pues desde ya se debe resaltar que lo que motiva la objeción necesariamente debe ser una falla de entidad en el trabajo de los expertos y no cualquier error tiene esa connotación, pues el numeral 4 del artículo (238 del C.P.C) cualifica que debe tratarse de “**error grave**” (paréntesis, negrillas y subrayado ajenos al original.)*

Ahora, se resalta que pretende el actor que se desconozca el contenido del dictamen emitido por la junta, luego es obligación de aquel acreditar la existencia de una equivocación de tal magnitud o gravedad que haya conducido a conclusiones de igual manera erróneas. Así mismo ha manifestado sobre el error grave, el consejero Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta, en sentencia del 26 de noviembre de 2009:

Se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se aclara que no constituirán error grave en estos términos, las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.”

Con base en tal afirmación, es claro que la parte actora no argumenta y prueba el error grave que supuestamente incurrió la Junta, por lo tanto es menester traer a colación el artículo 54 del CPTSS el cual hace mención a las pruebas de oficio, refiriéndose que: “*Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su proceso sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos*”. En este sentido, es claro que no estamos frente a un hecho controvertido puesto que es latente la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL.

En el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

En esta medida se destaca, que no le asiste razón al demandante al atacar el dictamen proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, pues este cumple con todos los requisitos legales y por lo tanto la negativa en querer aceptar tales decisiones carece de cualquier sustento fáctico, jurídico, probatorio o científico alguno.

En conclusión, el dictamen de que ataca, acredita todos los requisitos legales y ante la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, es claro que esto no es un hecho controvertido en el presente litigio, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL, ya que no existe un hecho a esclarecer, y así, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

4. NO HABRÁ LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CUANDO SE TRATA DE ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN.

Cuando la enfermedad del afiliado es calificada de origen común, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como Administradora de Riesgos Laborales, NO está en la obligación de reconocer ninguna prestación económica, pues esta solo se le reconoce al afiliado que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. Para el caso, tenemos que la enfermedad señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ fue calificado por la Junta Regional de

Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca como enfermedad común, por lo que de acuerdo con el alcance y propósito del Sistema General de Riesgos Laborales, mi representada no se encontraría obligada a reconocer y pagar ninguna prestación, debido a que las patologías referencias como Episodio depresivo grave sin síntomas, Hipermetropía y Trastorno de ansiedad no especificado, no se desarrollaron por causa o por ocasión al trabajo.

En ese sentido, debe resaltarse que el artículo 1° de la Ley 776 de 2002 precisa que las administradoras de riesgos laborales asumen única y exclusivamente las prestaciones económicas y asistencias cuando el afiliado sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional:

“ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.
– Subrayado fuera del texto.

En consecuencia, como quiera que la enfermedad del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ fue calificada como enfermedad de **origen común**, la prestación solicitada por el demandante se encontraría única y exclusivamente a cargo del Fondo de Pensiones en el cual presenta afiliación, pues de acuerdo alcance y propósito del Sistema General de Riesgos Laborales, mi representada se encontraría imposibilitada para reconocer y pagar la pensión de invalidez por no corresponder la sintomatología a patologías o secuelas con causa o con ocasión al trabajo.

De igual manera, se hace necesario recordar que mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., tampoco podría reconocer la pensión de invalidez por factor de cobertura, toda vez que, al momento de la estructuración de la invalidez, es decir para el 24 de julio de 2017, el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ, NO se encontraba afiliado ante la ARL que represento, según se evidencia en el certificado de afiliación que se aporta al plenario.

En este sentido, es claro que, al no tratarse de una enfermedad de origen laboral y al no existir afiliación vigente para la fecha de estructuración, no es posible que la ARL asuma la responsabilidad de reconocer y pagar la prestación económica por invalidez.

En virtud de lo expuesto, como quiera que la enfermedad del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ fue calificada de origen común y la fecha de estructuración data por fuera de la vigencia de la afiliación a la ARL, la responsabilidad de asumir el pago de la Pensión de Invalidez debe continuar en cabeza de la administradora de pensiones y NO en mi representada, ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pues se reitera que la enfermedad del actor NO fue calificada como origen laboral, como tampoco se encontraba afiliado para el tiempo de la estructuración.

5. FALTA DE PRUEBA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

La presente excepción se fundamenta en el hecho de que mi representada como administradora de riesgos laborales ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de sus obligaciones, las cuales se encuentran consagrada en el artículo 1° de la Ley 776 de 2002:

“ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. *Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.*”

En ese sentido, es claro que la parte actora NO prueba un incumplimiento de obligaciones a cargo de mi representada con ocasión a la falta de prestación de servicios asistenciales y prestaciones económicas.

En el caso en concreto, resulta menester aclarar que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., como administradora de Riesgos Laborales, ha cumplido con cada una de las prestaciones asistenciales y económicas y con los objetivos consagrados en el Sistema General de Riesgos Laborales, en virtud de la afiliación del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ, motivo por el cual no existe responsabilidad alguna para mi prohijada, ya que las pretensiones de la demanda se encuentran por fuera del espectro de cobertura del sistema de riesgos laborales; tal como se ha argumentado a lo largo de este escrito.

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente al despacho que mi representada en virtud del cumplimiento que le asiste como administradora de Riesgos Laborales y como lo afirma el mismo demandante en su escrito de demanda, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al momento del accidente le brindó todas las atenciones médicas, reconoció y pago incapacidades y se hizo cargo del traslado del señor Miller a la ciudad de Bogotá para que se le fueran practicados los exámenes médicos necesarios.

En conclusión, mi representada ha cumplido con la prestación de servicios asistenciales y con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, sin embargo, de cara al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, es evidente que, como administradora de riesgos laborales, se encuentra imposibilitada de acceder a dicha prestación por cuanto (i) la enfermedad fue calificada bajo el riesgo común y (iii) para la fecha de estructuración, el demandante NO se encontraba afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

6. COBRO DE LO NO DEBIDO

Con fundamento en lo anterior, y una vez comprobado que no se acreditan los presupuestos para que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sea condenada a asumir las pretensiones de la demanda, en caso de que el Juzgado despache favorablemente las peticiones del actor, se derivaría en un cobro de lo no debido, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que el demandante no ostenta patologías producto de una enfermedad laboral o accidente.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

7. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor del demandante, más aún cuando el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ no reúne los requisitos para ser beneficiario de una pensión de invalidez de origen laboral.

8. PRESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al reconocimiento y pago de alguna prestación a favor del demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN consagrada en el artículo 18 de la Ley 776 de 2002 y Ley 1562 de 2012, la cual es propuesta en aras de la defensa de mi procurada.

“ARTÍCULO 18. PRESCRIPCIÓN. Las prestaciones establecidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y en esta ley prescriben:

a) Las mesadas pensionales en el término de tres (3) años;

b) Las demás prestaciones en el término de un (1) año.

La prescripción se cuenta desde el momento en que se le define el derecho al trabajador.”

De conformidad con la normatividad descrita, encontramos que en el evento en que se establezca que el demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo. Siendo así, los términos deben contabilizarse desde el momento en que se causa el derecho (24/07/2017).

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

9. COMPENSACIÓN

Se formula esta excepción en virtud de que en el improbable evento de que prosperen las pretensiones de la demanda y se imponga alguna condena a mi representada, del monto de esta deberán deducirse o descontarse las sumas que ya fueron pagadas a la parte actora.

10. GENÉRICA O INNOMINADA.

Ruego declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, en virtud del Principio de Iura Novit Curia, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna a cargo de la demandada o de mi representada.

CAPITULO III **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

En el caso de marras, el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ, pretende se declare que mi representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., debe reconocer y pagar a su favor, pensión de invalidez por riesgos profesionales.

En este sentido, precisaremos los motivos por los cuales el Juez deberá desestimar las pretensiones de la demanda formuladas por el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ a mi representada:

- Es viable concluir que a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no le asiste obligación alguna frente al petitum de la demanda ya que: (i) El artículo 1° de la Ley 776 de 2002 precisa que las administradoras de riesgos laborales asumen única y exclusivamente las prestaciones económicas y asistencias de sus **afiliados** con ocasión a un accidente de trabajo o enfermedad profesional (ii) El señor MILLER NO ostentaba la calidad de afiliado al momento de estructurarse la invalidez (24/07/2017), (iii) las patologías fueron calificadas como de origen común y, (iv) El dictamen que se pretende declarar ineficaz (No. 18123487 – 5728 del 07/12/2021), se dio con base a una solicitud personal por lo cual, no procedía recurso alguno.
- Se tiene que los Dictámenes No. 18123487 del 11/10/2013 y No. 18123487-5728 del 07/12/2021, emitidos por la JRCI de Bogotá y Cundinamarca, se realizaron en debida

forma, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1352 de 2013 y demás normatividad aplicable y vigente al caso en concreto, así como los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional (MUCI) teniendo en cuenta los documentos, valoraciones y exámenes diagnósticos del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ, además, se indica que del dictamen No. 18123487-5728 del 07/12/2021 del cual el actor pretende su nulidad, el mismo se realizó como solicitud personal y NO como controversia entre empleador y trabajador y cuyo objeto es reclamar un derecho o aportarlo como prueba y por ello, no procedieron los recursos de reposición y apelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 1352 del 2013, y de otro lado, del dictamen No. 18123487 del 11/10/2013 el demandante no interpuso recurso alguno cuando tuvo la oportunidad, por lo que los dictámenes proferidos por la JRCI cobraron firmeza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 ibidem y por tal es plenamente vinculante.

- El dictamen que se ataca, acredita todos los requisitos legales y ante la ausencia de argumentación y prueba por parte del demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, es claro que esto no es un hecho controvertido en el presente litigio, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL, ya que no existe un hecho a esclarecer, y así, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.
- Como quiera que la enfermedad del señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ fue calificada de origen común y la fecha de estructuración data por fuera de la vigencia de la afiliación a la ARL, la responsabilidad de asumir el pago de la Pensión de Invalidez debe continuar en cabeza de la administradora de pensiones y NO en mi representada, ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pues se reitera que la enfermedad del actor NO fue calificada como origen laboral, como tampoco se encontraba afiliado para el tiempo de la estructuración.
- Mi representada ha cumplido con la prestación de servicios asistenciales y con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, sin embargo, de cara al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, es evidente que, como administradora de riesgos laborales, se encuentra imposibilitada de acceder a dicha prestación por cuanto (i) la enfermedad fue calificada bajo el riesgo común y (iii) para la fecha de estructuración, el demandante NO se encontraba afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
- Ante una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que el demandante no ostenta patologías producto de una enfermedad laboral o accidente.
- El enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor del demandante, más aún cuando el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ no reúne los requisitos para ser beneficiario de una pensión de invalidez de origen laboral.
- Encontramos que en el evento en que se establezca que el demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que

se hace efectivo. Siendo así, los términos deben contabilizarse desde el momento en que se causa el derecho (24/07/2017).

Conforme a lo expuesto, son suficientes razones para el Juez de instancia desestime las pretensiones de la demanda.

CAPÍTULO IV **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo mis argumentos en la Ley 776 de 2002, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1507 de 2014 Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1991, Ley 860 de 2003, artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral.

CAPÍTULO V **MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito atentamente, decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas las que obran en el expediente y las siguientes:

1. Historia Laboral del señor MILLER YOMAR NARVAEZ
2. FURAT del accidente de trabajo
3. Comunicado No. CE201341010248 del 19/06/2013 de la calificación de secuelas
4. Dictamen para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral No. 231364 del 12/06/2013 expedido por ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
5. Dictamen No. 18123487 del 11/10/2013 expedido por la JRCI
6. Recurso de fecha 26/07/2013 contra dictamen
7. Remisión del dictamen No. 231364 del 29/07/2013 a la JRCI
8. Respuesta a desacuerdo de calificación de fecha 18/07/2013
9. Notificación sobre dictamen de fecha 21/10/2013 por parte de la JRCI
10. Respuesta al dictamen de fecha 21/10/2013 por parte de ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
11. Respuesta del 13/01/2020 a comunicado radicado el día 30/12/2019
12. Solicitud de nueva valoración del 27/01/2020
13. Respuesta del 29/01/2020 a solicitud
14. Respuesta de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A a solicitud de nueva valoración del 12/02/2020.
15. Constancia de ejecutoria del 25/02/2022 de la JRCI
16. Comunicado del 10/12/2021 remitido a la JRCI

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego ordenar y hacer comparecer al DEMANDANTE, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos de la demanda.

TESTIMONIAL

Solicito se decrete la recepción del testimonio de la Doctora VALENTINA OROZCO ARCE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.176.752, mayor de edad y vecina de Cali, quien podrá citarse a través del correo electrónico valenorozcoarce@gmail.com, asesora externa de mi representada, con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas y demás aspectos conexos, esto teniendo en cuenta que la Doctora Quintero es asesora jurídica que presta sus servicios externos a la Compañía.

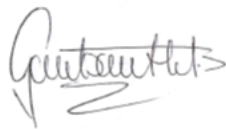
CAPITULO VI
ANEXOS

1. Poder especial amplio y suficiente a mí conferido.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual me confieren poder especial.
3. Copia del Certificado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia de mi Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

CAPITULO VII
NOTIFICACIONES

- La parte demandante recibirá notificaciones en las direcciones electrónicas: cafenar67@gmail.com y jomaorna@gmail.com
- La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca en la dirección electrónica: juridica@juntaregionalbogota.co
- El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C18123487

Nombre: NARVAEZ RODRIGUEZ MILLER YOMAR

Sexo: M

Fecha de Nacimiento: 22/06/1962

Documento actualizado: NO

Empresa: 094119333 N900196666 CONSTRUCCIONES MB LTDA											Estado: EN MORA				
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo		Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
14/08/2014	08/09/2014	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000008 ECOPETROL ORITO		6.960	5	0	13/08/2014	08/09/2014	SALUDCOOP EPS	PORVENIR	NO

Empresa: 094139551 N900565796 CONSORCIO ALISALES											Estado: RETIRADO				
Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque	
16/03/2013	24/06/2013	DEP. 01	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000001 CONSORCIO ALISALES	6.960	5	416	15/03/2013	24/06/2013	SALUDCOOP EPS	PORVENIR	NO	

Fecha de Proceso : 20/04/2022 17:06

d_inf_historial_afiliado SURATEP

Página 1 de 1

consulta

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O



EPS a la que está	Código EPS	ARP a la que está afiliado	Código ARP
SALUDCOOP EPS	013	ARP SURA	40
AFP a la que está	PORVENIR	Código	003

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculador	☒ Empleador	☐ Contratante	☐ Cooperativa de trabajo
Nombre de la actividad	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS AL MONTAJE Y/O REPARACION DE OLEODUCTOS		
Nombre o razón social	CONSORCIO ALISALES 2012		
Tipo de identificación	☒ NI	☐ CC	☐ CE
Número	900565796		
Dirección	CR 49 103 B-42 BRR PASADENA	Teléfono	2367045
Correo electrónico	comunicaciones@arcomat.com.co	Departamento	BOGOTA D.C.
Municipio	BOGOTA	Zona	☐ U ☒ R
Centro de trabajo donde labora el trabajador	Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede		
Nombre de la actividad económica del centro de trabajo	Código de la actividad económica del centro de	5453002	
Dirección	CR 13 18-03 BRR VILLA JARDIN	Teléfono	2367045
Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES
Zona	☒ U ☐ R		

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación	☒ Planta	☐ Misión	☐ Cooperado	☐ Estudiante o aprendiz	☐ Independiente	código
Primer apellido	NARVAEZ	Segundo apellido	RODRIGUEZ	Nombres	MILLER YOMAR	
Tipo de	☐ NI	☒ CC	☐ CE	☐ NU	☐ PA	Número
18123487	Fecha de nacimiento		22061962	Sexo	☒ M ☐ F	
Dirección	CL 8 # 3 - 67	Teléfono	2367045	Fax		
Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES	Zona	☒ U ☐ R	
Ocupación habitual	INSPECTORES DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD	Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente	2:10	Cargo	INSPECTOR HSE NIVEL OCH	
Fecha de ingreso a la empresa	16032013	Salario u honorarios (mensual)	3566280	Jornada de trabajo habitual	☒ Diurna ☐ Nocturna ☐ Mixto ☐ Turnos	

Información sobre el accidente

Fecha del accidente	10052013 07:15:00	Estaba dentro de la empresa?	N	Día de la semana en el que ocurrió el	VIERNES
Jornada en que sucede	☒ Normal ☐ Extra	¿Estaba realizando su labor	☒ Si ☐ No	¿Cuál?	
¿Causó la muerte al	☐ Si ☒ No	Departamento del accidente	NARIÑO	Municipio del accidente	CORDOBA
Zona donde ocurrió el	☐ U ☒ R	Total tiempo laborado previo al accidente	0:15	Tipo de accidente	☐ Violencia ☐ Tránsito ☐ Deportivo ☐ Recreativo o cultural ☒ Propios del trabajo

ARP SURA S.A.

Reporte de presunto accidente

Página 1 de 2

Lugar donde ocurrió el accidente

Dentro de la empresa

Fuera de la empresa

Indique cuál sitio

Almacenes o depósitos

Áreas de producción

Áreas recreativas o deportivas

Corredores o pasillosOtras áreas comunes

Parte del cuerpo aparentemente afectado

Cabeza

Ojo

Cuello

Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)

Tipo de Lesión

Fractura

Luxación

Torcedura o esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de tendón sin heridaHerida

Quemadura

Envenenamiento o intoxicación aguda o alergiaOtro

HERIDA EN REGION FRONTAL,

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

Máquinas y/o equipos

Medios de transporte

AparatosOtros agentes no clasificados

Mecanismos o forma del accidente

Caída de personas

Caída de objetos

Pisadas, choques o golpes

Atrapamientos

Descripción del accidente

EL TRABAJADOR ESTABA CON SUS COMPAÑEROS DESPLAZÁNDOSE HACIA PUENTE 1, PUES TENÍAN DESCANSO EL FIN DE SEMANA, DURANTE EL DESPLAZAMIENTO EL SEÑOR MILLER NARVÁEZ SE RESBALA Y CES DESDE SU PROPIA ALTURA RECIBIENDO TRAUMA EN REGIÓN FRONTAL Y HERIDA, NO TUVO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, RECIBIÓ PRIMEROS AUXILIOS Y FUE LLEVADO A HOSPITAL DE ORITO

Personas que presenciaron el		Hubo personas que presenciaron el accidente?		☒ Si	☐ No
Apellidos y nombres	GENNY AURORA BONILLA JIMENEZ	Documento de identidad		No.	
Cargo	INSPECTOR HSE	☒ CC	☐ TI	☐ CE	☐ NU ☐ PA 1123323668
Apellidos y nombres	FRANCISCO PERLAZA CASTRO	Documento de identidad		No.	
Cargo	TUBERO	☒ CC	☐ TI	☐ CE	☐ NU ☐ PA 16638788
Persona responsable del informe (Representante o					
Apellidos y nombres	JORGE PENA GOMEZ	Documento de identidad		No.	
Cargo	COORDINADOR HSE	☒ CC	☐ TI	☐ CE	☐ NU ☐ PA 91073699
Fecha de diligenciamiento del informe del	11-05-2013 17:27:13	Fecha Impresión		18-03-2024 14:04:16	
Fecha de recibido en ARP SURA	11-05-2013 17:27:13				

02



02



DI003586042

ARL | sura



Medellín, 19 de junio de 2013

CE201341010248
EXP1410585211

Señor

MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

Cr 13 18-03 BRR VILLA JARDIN

Tel. 2367045

ORITO, PUTUMAYO

Asunto: Calificación de secuelas por **ACCIDENTE DE TRABAJO**. C.C. 18123487

Nos permitimos informarle que **MEDICINA LABORAL ARL** realizó la calificación de secuelas por **ACCIDENTE DE TRABAJO** ocurrido el 10 de mayo de 2013 y estableció que no hay lugar al pago de la indemnización.

La calificación se realizó con base en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, según el cual su Incapacidad Permanente Parcial es inferior al 5%.

Según el artículo 7° de la Ley 776 de 2002, se establece que sólo habrá lugar al pago de indemnización cuando la incapacidad del afiliado sea igual o superior al 5% pero inferior al 50%.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la División de Medicina Laboral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley. Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: el fax número 4270878, o a la dirección: AV DORADO 68 B-85 P 6 TRR SURA, Bogotá.

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 0019 de 2012, artículo 142).

CARMEN CECILIA ARDILA QUIROZ

Directora (E) Gestión Integral de Pagos

Copia a: Señores
SALUD OCUPACIONAL
CONSORCIO ALISALES
Cr 49 103 B-42 BRR PASADENA
BOGOTA, D.C.

Anexo: Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral.

SEGURO DE RIESGOS													
PERVIENTURA GUIA CREDITO													
PRODUCTO: DOCUMENTOS PIEZAS: 1/1													
FECHA: 21/06/2013 HORA: 14:05													
ORIGEN 010 BOGOTA CUNDINAMARCA	DESTINO 010 BOGOTA CUNDINAMARCA												
REMITENTE SEGURO DE RIESGOS PROFESIONLS AV. DORADO N 68B-85 PISO 10 TELEFONO: 4055900 COD CLIENTE: 52320964													
DEST/RIO CONSORCIO ALISALES CRA 49 103B-42 TELEFONO: CC/NIT: 1037394													
El peso de este envio ser verificado corregido por nuestros funcionarios 221248697													
<table border="1"> <tr> <th>p.kg</th> <th>largo</th> <th>ancho</th> <th>alto</th> <th>pes.vol</th> <th>vr.dec</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>5000</td> </tr> </table>		p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec	1	0	0	0	1	5000
p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec								
1	0	0	0	1	5000								
DICE CONTENER TIEMPO ENTREGA NORMAL													
<table border="1"> <tr> <th>Flete Variable</th> <th>Flete Fijo</th> <th>Vr. Total</th> </tr> <tr> <td>300</td> <td>2700</td> <td>3000</td> </tr> </table>		Flete Variable	Flete Fijo	Vr. Total	300	2700	3000						
Flete Variable	Flete Fijo	Vr. Total											
300	2700	3000											
No. REF: OBSERVACIONES: GLORIA JOYA.													
FECHA: 21/06/2013 PIEZAS: 1/1													
<table border="1"> <tr> <th>p.kg</th> <th>largo</th> <th>ancho</th> <th>alto</th> <th>pes.vol</th> <th>vr.dec</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>5000</td> </tr> </table>		p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec	1	0	0	0	1	5000
p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec								
1	0	0	0	1	5000								
ORIGEN 010 BOGOTA CUNDINAMARCA	DESTINO 010 BOGOTA CUNDINAMARCA												
REMITENTE SEGURO DE RIESGOS PROFESIONLS AV. DORADO N 68B-85 PISO 10 TELEFONO: 4055900 COD CLIENTE: 52320964													
DEST/RIO CONSORCIO ALISALES CRA 49 103B-42 TELEFONO: CC/NIT: 1037394													
DICE CONTENER TIEMPO ENTREGA NORMAL													
Este documento incorpora la voluntad de celebrar un contrato de transporte, regulado por los articulos 1008 al 1035 del C de Co y dea a normas concordantes													
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD													
FECHA ENTREGA HORA ENTREGA													

SEGURO DE RIESGOS													
PERVIENTURA GUIA CREDITO													
PRODUCTO: DOCUMENTOS PIEZAS: 1/1													
FECHA: 21/06/2013 HORA: 14:05													
ORIGEN 010 BOGOTA CUNDINAMARCA	DESTINO 239 ORITO PUTUMAYO												
REMITENTE SEGURO DE RIESGOS PROFESIONLS AV. DORADO N 68B-85 PISO 10 TELEFONO: 4055900 COD CLIENTE: 52320964													
DEST/RIO MILLER YOMAR NARVADEZ RODRIGUEZ CRA 13 10-03 TELEFONO: 2367045 CC/NIT: 1037395													
El peso de este envio ser verificado corregido por nuestros funcionarios 221248698													
<table border="1"> <tr> <th>p.kg</th> <th>largo</th> <th>ancho</th> <th>alto</th> <th>pes.vol</th> <th>vr.dec</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>5000</td> </tr> </table>		p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec	1	0	0	0	1	5000
p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec								
1	0	0	0	1	5000								
DICE CONTENER TIEMPO ENTREGA NORMAL													
<table border="1"> <tr> <th>Flete Variable</th> <th>Flete Fijo</th> <th>Vr. Total</th> </tr> <tr> <td>300</td> <td>2500</td> <td>2800</td> </tr> </table>		Flete Variable	Flete Fijo	Vr. Total	300	2500	2800						
Flete Variable	Flete Fijo	Vr. Total											
300	2500	2800											
No. REF: OBSERVACIONES: GLORIA JOYA													
FECHA: 21/06/2013 PIEZAS: 1/1													
<table border="1"> <tr> <th>p.kg</th> <th>largo</th> <th>ancho</th> <th>alto</th> <th>pes.vol</th> <th>vr.dec</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>5000</td> </tr> </table>		p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec	1	0	0	0	1	5000
p.kg	largo	ancho	alto	pes.vol	vr.dec								
1	0	0	0	1	5000								
ORIGEN 010 BOGOTA CUNDINAMARCA	DESTINO 239 ORITO PUTUMAYO												
REMITENTE SEGURO DE RIESGOS PROFESIONLS AV. DORADO N 68B-85 PISO 10 TELEFONO: 4055900 COD CLIENTE: 52320964													
DEST/RIO MILLER YOMAR NARVADEZ RODRIGUEZ CRA 13 10-03 TELEFONO: 2367045 CC/NIT: 1037395													
DICE CONTENER TIEMPO ENTREGA NORMAL													
Este documento incorpora la voluntad de celebrar un contrato de transporte, regulado por los articulos 1008 al 1035 del C de Co y dea a normas concordantes													
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD													
FECHA ENTREGA HORA ENTREGA													

Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A

DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Num. Dictamen:	231364	Fecha Recepción:		Fecha Dictamen:	12/06/2013	Remitente:	ARL SURA
----------------	--------	------------------	--	-----------------	------------	------------	----------

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la Entidad Administradora:	ARL SURA		
Dirección:	CL 49 A 63-55 EDIF TRR SURAMERICANA P 1	Teléfono:	4307100

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos:	NARVAEZ RODRIGUEZ		Nombres:	MILLER YOMAR		Edad:	50 AÑOS
Documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Número:	18123487	Fecha de Nacimiento:	22/06/1962	N° de Hijos:	
Género:	MASCULINO	Estado Civil:		Escolaridad:	OTRO	Teléfono:	2367045
Dirección:	CR 13 18-03 BRR VILLA JARDIN		Mpio:	ORITO	Depto:	PUTUMAYO	

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Nombre de la Empresa:	CONSORCIO ALISALES 2012		
Actividad Económica de la Empresa:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDI		
Denominación del Cargo Actual:	PERFORADORES Y SONDISTAS DE POZOS Y AFINES		
Antigüedad en la Empresa:		Antigüedad en el Cargo:	
Descripción de las Tareas del Cargo:			

4.2 ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL

EMPRESAS	CARGOS	RIESGOS	TIEMPO DE EXPOSICIÓN

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	CONCEPTO DE EVALUACIÓN OCUPACIONAL	OTROS
HISTORIA CLINICA COMPLETA	EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	ANÁLISIS PUESTO DE TRABAJO	EXÁMENES PARACLINICOS
EXÁMENES PREOCUPACIONALES	EXÁMENES POSTOCUPACIONALES	

5.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

NINGUNA SECUELA DE AT

5.3 EXÁMENES O DIAGNÓSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

N°	Tipo de Exámen o Interconsulta	Resultado
1		

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN**6.1 DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS**

Orden	DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	CAPITULO, NUMERAL, LITERAL, TABLA
1.			
SUMATORIA	$A+(B*(50-A)/100)$		

6.2 DESCRIPCIÓN DE DISCAPACIDADES: Asigne el valor de discapacidad según su gravedad, así:

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución ayudada 0.3 Ejecución asistida, dependiente o incrementada

Nº	Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
1	DISCAPACIDADES DE LA CONDUCTA	10 - 0.0	11 - 0.0	12 - 0.0	13 - 0.0	14 - 0.0	15 - 0.0	16 - 0.0	17 - 0.0	18 - 0.0	19 - 0.0	0.00
2	DISCAPACIDADES DE LA COMUNICACION	20 - 0.0	21 - 0.0	22 - 0.0	23 - 0.0	24 - 0.0	25 - 0.0	26 - 0.0	27 - 0.0	28 - 0.0	29 - 0.0	0.00
3	DISCAPACIDADES DEL CUIDADO PERSONAL	30 - 0.0	31 - 0.0	32 - 0.0	33 - 0.0	34 - 0.0	35 - 0.0	36 - 0.0	37 - 0.0	38 - 0.0	39 - 0.0	0.00
4	DISCAPACIDADES DE LA LOCOMOCION	40 - 0.0	41 - 0.0	42 - 0.0	43 - 0.0	44 - 0.0	45 - 0.0	46 - 0.0	47 - 0.0	48 - 0.0	49 - 0.0	0.00
5	DISCAPACIDADES DE LA DISPOSICION DEL CUERPO	50 - 0.0	51 - 0.0	52 - 0.0	53 - 0.0	54 - 0.0	55 - 0.0	56 - 0.0	57 - 0.0	58 - 0.0	59 - 0.0	0.00
6	DISCAPACIDADES DE LA DESTREZA	60 - 0.0	61 - 0.0	62 - 0.0	63 - 0.0	64 - 0.0	65 - 0.0	66 - 0.0	67 - 0.0	68 - 0.0	69 - 0.0	0.00
7	DISCAPACIDADES DE SITUACION	70 - 0.0	71 - 0.0	72 - 0.0	73 - 0.0	74 - 0.0	75 - 0.0	76 - 0.0	77 - 0.0	78 - 0.0		0.00
8	DISCAPACIDADES DE UNA DETERMINADA APTITUD	80 - 0.0					85 - 0.0					0.00
9	NIVEL COMPLEMENTARIO DE GRAVEDAD	90 - 0.0	91 - 0.0	92 - 0.0	93 - 0.0	94 - 0.0	95 - 0.0	96 - 0.0				0.00
10	NIVEL COMPLEMENTARIO DE PRONOSTICO	100 - 0.0	101 - 0.0	102 - 0.0	103 - 0.0	104 - 0.0	105 - 0.0	106 - 0.0				0.00
Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 20%)												0.00

6.3 DESCRIPCIÓN DE MINUSVALÍAS:

Asigne únicamente el máximo valor de cada categoría que corresponda al individuo evaluado

Nº	Minusvalia	%										%
1	MINUSVALIA DE ORIENTACION	10 - 0.0	11 - 0.5	12 - 1.0	13 - 1.5	14 - 2.0	15 - 2.5	16 - 4.0	17 - 4.5	18 - 5.0		0.00
2	MINUSVALIA DE INDEPENDENCIA FISICA	20 - 0.0	21 - 0.5	22 - 1.0	23 - 1.5	24 - 2.0	25 - 2.5	26 - 2.0	27 - 2.25	28 - 2.5		0.00
3	MINUSVALIA DE LA MOVILIDAD	30 - 0.0	31 - 0.5	32 - 1.0	33 - 1.5	34 - 2.0	35 - 2.5	36 - 2.0	37 - 2.25	38 - 2.5		0.00
4	MINUSVALIA OCUPACIONAL	40 - 0.0	41 - 2.5	42 - 5.0	43 - 7.5	44 - 10.0	45 - 12.5	46 - 15.0	47 - 9.0	48 - 10.0		0.00
5	MINUSVALIA DE INTEGRACION SOCIAL	50 - 0.0	51 - 0.5	52 - 1.0	53 - 1.5	54 - 2.0	55 - 2.5	56 - 2.0	57 - 2.25	58 - 2.5		0.00
6	MINUSVALIA DE AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	60 - 0.0	61 - 0.5	62 - 1.0	63 - 1.5	64 - 2.0	65 - 2.5	66 - 2.25	67 - 2.5	68 - 2.5		0.00
7	MINUSVALIA EN FUNCION DE LA EDAD		71 - 2.5	72 - 1.25	73 - 1.75	74 - 2.0	75 - 2.25	76 - 2.5				0.00
Sumatoria Total (Calificación Máxima Posible: 30%)												0.00

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

I. Deficiencia:	0	II. Discapacidad:	0	III. Minusvalía:	0	TOTAL:	0
Estado de la PCL	< 5%	X	Incap. Permanente Parcial		Ínvalidez	Fecha Estructuración Invalidez	10/05/2013

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

Origen	Común		Profesional	X	Detalle: ACCIDENTE DE TRABAJO	Requiere Curador:
Requiere otra persona para las AVD:						

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN

NOMBRE	FIRMA
MONICA PATRICIA CORREDOR TOVAR - MEDICO LABORAL	Mónica Corredor
FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ - DIRECTOR DE MEDICINA LABORAL	
CARLOS MARIO CARVAJAL SEPULVEDA - ANALISTA MEDICINA LABORAL	

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
EVALUACION FUNCIONAL
CALIF. DE SECUELAS-DICTAMEN MEDICO LABORAL

IDENTIFICACION DEL AFILIADO			
Nombre: NARVAEZ RODRIGUEZ MILLER YOMAR		Cédula: 18123487	Edad: 50
Dirección: CR 13 18-03 BRR VILLA JARDIN			
Ciudad: ORITO	Departamento: PUTUMAYO		Teléfono: 2367045
Empresa: CONSORCIO ALISALES		Cargo:	
DATOS DEL SINIESTRO			
Expediente: 1410585211		Fecha de Ocurrencia: 10/05/2013 00:00:00	
DATOS DE LA EVALUACION			
Fecha realización de la evaluación: 12/06/2013 00:00:00			

DIAGNOSTICO:

HERIDA FORNTAL RESUELTA SIN SECUELAS + PTERIGIO NO SECUELA DE AT

MOTIVO CONSULTA:

EL TRABAJADOR ESTABA CON SUS COMPAÑEROS DESPLAZÁNDOSE HACIA PUENTE 1, PUES TENÍAN DESCANSO EL FIN DE SEMANA, DURANTE EL DESPLAZAMIENTO EL SEÑOR MILLER NARVAEZ SE RESBALA Y CAE DESDE SU PROPIA ALTURA RECIBIENDO TRAUMA EN REGIÓN FRONTAL Y HERIDA, NO TUVO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, RECIBIÓ PRIMEROS AUXILIOS Y FUE LLEVADO A HOSPITAL DE ORITO CON DX: TRAUMA EN FRENTE CON HERIDA FRONTAL Y CONJUNTIVITIS AGUDA
 VALORACION POR OFTAMOLOGIA CON DX DISMINUCION DE AGUDEZA VISUAL POSTRAUMA OJO DERECHO

DAN ORDEN DE RX REGION FRONTAL REFIERE QUE EN EL HOSPITAL LE ENTREGARON UN CD CON LAS RADIOGRAFIAS PERO NO CON LA LECTURA.

VALORADO EN IPS SURA

CONTROL AT 10/05/13 EA: CONTROL AT 10/05/13 A LAS 7 AM ESTABA CAMINANDO SE RESBALO CAYO DE SU PROPIA ALTURA PRESENTO TRAUMA EN FRENTE DOLOR EDEMA EQUIMOSIS HERIDA SANGRADO MODERADO RXS PERDIDA DE CONOCIMIENTO ???? ATENDIDO EN CENTRO SALUD ORITO REFIERE RX CRANEO NORMAL MANEJO CURACION CEFALEXINA NAPROXENO CON MEJORIA INCAPACIDAD 3 DIAS ANTECEDENTES SIN IMPORTANCIA PARA ENFERMEDAD ACTUAL, REFIERE SINTOMAS DIFICIL CONCILIAR SUEÑO CEFALEA FRONTAL 6/10 RXS MAREO NO VOMITO DOMINANCIA DERECHA OCUPACION INSPECTOR HC LABORANDO POR AHORA EN OFICINA EMPRESA CONSORCIO ALISALES

04/06/2013 02:31 PM CONTROL CON RESULTADOS

2. 04/06/2013 02:32 PM DEBE CONTINUAR EN LABOR DE OFICINA NO PUEDE EN CAMPO HASTA NUEVO CONTROL

CONTROL MSI 07-06-2013:

CONTROL AT 10/05/13, TRAE TAC DEL 06/06/13 PEQUEÑO QUISTE RACNOIDEO CONGENITO NO COMPRESIVO EN LA CONVEJIDAD FRONTAL IZQ RESTO OK REFIERE MEJORIA IMPORTANTE DE LOS SINTOMAS LA CEFALEA Y EL MAREO CON LOS MEDICAMENTOS MEJORO MUCHO, AL EX FISICO ROMBERG YA ES NEGATIVO CICATRIZACION OK

RECOMENDACIONES: APARTIR DE LA PROXIMA SEMANA PUEDE VOLVER A SUS LABOR HABITUAL

CONTROL OFTAMOLOGIA CLINOJOS 04-06-2013:

PACIENTE CON PTERIGION GRADO I-II NASAL EN OD, PINGUECULA NASAL EN OI PRESBICIA POR EDAD, AMETROPIA LEVE EN OD



SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
EVALUACION FUNCIONAL
CALIF. DE SECUELAS-DICTAMEN MEDICO LABORAL

CONDUCTA: EN EL MOMENTO NO AMERITA TTO ALGUNO POR ACCIDENTE LABORAL IR A OPTOMETRIA Y
OFTALMOLOGIA PARA VALORACION Y MANEJO EPS
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

TRATAMIENTO REALIZADO:

MEDICO

DEFINICION DE SECUELAS:

NO SE REALIZO EVALUACION MEDICO LABORAL

CONDUCTA:

CALIFICACION DE SECUELAS SOBRE DOCUMENTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SANDRA MILENA OTERO BONILLA
Firma



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA CUNDINAMARCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Numero Dictamen: 18123487	Entidad Remitente: ARP
Fecha Dictamen: 11/10/2013	ARL SURA

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA CUNDINAMARCA		
Dirección:	CALLE 50 N° 25-37 Galerías	Telefonos:	3403287-3403289

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre:	MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ			
Identificación: Cedula	No: 18123487	Fecha Nacimiento: 00/00/0000	Edad:	Años
Sexo: M	Estado Civil: No Informa	Escolaridad: No Informa		

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL		Riesgos
Ocupacion: No Identificada		
Nombre Empresa	Cargo	A M
CONSORCIO ALISALES	INSPECTOR HSE NIVEL OCH	

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Historia Clinica

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA- PARTE NO ESPECIFICADA

MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA CUNDINAMARCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Examen

Resultado

Fecha

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

Sumatoria $A + (B(50-A)/100)$; Calificación máxima posible 50%

I. Descripción de Discapacidades

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución Ayudada 0.3 Ejecución Asistida, dependiente o incremental

#	Discapacidad	Numero de la Discapacidad										%
1.	Conducta :	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
2.	Comunicacion :	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
3.	Cuidado Pers. :	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
4.	Locomocion :	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
5.	Disp. Cuerpo :	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
6.	Destreza :	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
7.	Situacion :	70	71	72	73	74	75	76	77	78		
		0	0	0	0	0	0	0	0	0		0,00
Total Discapacidades :												0,00

Sumatoria total posible (Calificación máxima posible: 20%)

MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA CUNDINAMARCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

II. Descripción de Minusvalía

Descripción	Numero	%
Orientacion :	10	0
Independencia Fisica :	20	0
Desplazamiento :	30	0
Ocupacional :	40	0
Integracion Social :	50	0
Autosuficiencia Economica :	60	0
En Funcion de la Edad :	70	0
Total Minusvalia:		0,00

Sumatoria total (Calificación máxima posible: 30%)

III. Descripción de Deficiencias

% Asignado Capitulo, Numeral, Tabla

0,00

Total Deficiencia: 0

MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA CUNDINAMARCA

**FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ**

7. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Calificación:	%	
Deficiencia:	0	Estado PCL: Menor 5 %
Discapacidad:	0	Fecha Estructuración PCL: 10/05/2013
Minusvalía:	0	Requiere Ayuda de Terceros:
% Total :	0	Manual: Decreto 917 de 1999

Esta calificación se basa en lo establecido en el decreto 917 de Mayo de 1999

8. CALIFICACION DEL ORIGEN

Enfermedad:	Accidente:	Trabajo	Muerte:
-------------	------------	---------	---------

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION

[Firma]
NUEBOLA OSORIO DE AZUAGA
PSICOLOGA

[Firma]
JORGE ALVAREZ CESMES
MEDICO

[Firma]
ANA LUCIA LOPEZ VILLEGAS
MEDICA

[Firma]
JAVIER F. CASTRO DIAZ
ABOGADO

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL**

En caso de estar en desacuerdo con el presente dictamen usted dispone de 10 (diez) días hábiles para presentar su inconformidad, la cual puede ser un recurso de reposición y en subsidio el de apelación o el de apelación directamente. No aplica para los procesos judiciales en los que debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 238 del código de procedimiento civil.

03



sura

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

SOLICITUD DE C

FECHA DE ENVIO: 30/07/2013



DI004046676

1. DATOS DE LA ENTIDAD REMITENTE:

Nombre de la entidad remitente: ARL SURA
Tipo de entidad: PRIVADA
Dirección: AV. EL DORADO N° 88 B 85 PISO 6
Teléfono: 4055800
Fax: 4270878
Ciudad: BOGOTA
Número de folios:
Descripción de documentos anexos:

JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C.

29 JUL 2013

2. DATOS DE LA PERSONA REMITIDA:

Apellidos: NARVAEZ RODRIGUEZ
Nombres: MILLER YOMAR
Documento de Identidad: 618123487
Fecha de Nacimiento: 22/06/1962 00:00:00 **Edad:** 51 **Género:** MASCULINO
Dirección: CR 13 18-03 BRR VILLA JARDIN
Teléfono Paciente: 2367045
Ciudad: ORITO
Tipo de Vinculación al Sistema: DEPENDIENTES CON CONTRATO LABORAL

3. DATOS LABORALES DE LA PERSONA REMITIDA:

Nombre de la empresa: CONSORCIO ALISALES
Teléfono: 3133907761
Fax: 3133907761
Dirección: CR 49 103 B-42 BRR PASADENA
Ciudad: BOGOTA
Actividad Económica: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE
A EMPRESAS DEDICADAS AL MONTAJE Y/O REPARACION DE OLEODUCTOS
Cargo actual: INSPECTOR HSE NIVEL OCH

4. MOTIVO DE REMISIÓN:

CALIFICACION - PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

5. RESPONSABLE DE LA REMISIÓN:

Nombres y Apellidos: SANDRA DORY SANCHEZ GIRALDO
Cargo: MEDICO LABORAL
Documento de Identidad: C51696861

6. CONSENTIMIENTO INFORMADO :Se anexa consentimiento informado SI ☐ NO ☐

S. Sanchez

Firma

Bogota, D.C., 26 de Julio de 2013

**CE201341012902
EXP1410585211**

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Ciudad

Ref. Recurso contra dictamen de calificación - perdida de capacidad laboral del TRABAJADOR MILLER NARVAEZ RODRIGUEZ CC. 18.123.487.

HECHOS

1. Datos basicos:

Fecha nacimiento: 22 de junio de 1962

Edad: 51 años

Direccion de la casa cra 13 n.18-03 villa jardin orito putumayo

Cel 3112307683 / 3202141622

Empresa consorcio alisales

Cargo: inspector

2. Descripcion del evento: el trabajador estaba con sus compañeros desplazandose hacia puente pues tenian descanso el fin de semana, durante el desplazamiento el señor miller se resbala y cae desde su propia altura recibiendo trauma en region frontal y herida, no tuvo perdida del conocimiento, recibo primeros auxilios y fue llevado a hospital de orito con dx: trauma en frente con herida frontal y conjuntivitis aguda, fue valorado por oftamoloia con dx disminucion de agudeza visual postrauma ojo derecho dan orden de rx region frontal refiere que en el hospital le entregaron un cd con las radiografias pero no con la lectura .

3. Tratamiento:

- Valorado en ips sura 04 de junio de 2013: "control at 10/05/13 a las 7 am estaba caminando se resbalo cayo de su propia altura presento trauma en frente dolor edema equimosis herida sangrado moderado rx perdida de conocimiento???? Atendido en centro salud orito refiere rx craneo normal manejo curacion cefalexina naproxeno con mejoría incapacidad 3 días antecedentes sin importancia para enfermedad actual, refiere síntomas difícil conciliar sueño cefalea frontal 6/10 rx mareo no vomito dominancia derecha ocupacion inspector, laborando por ahora en oficina empresa consorcio alisales." Se solicita tac de craneo y de formula de medicamentos.
- Control ips sura 07 de junio de 2013: "trae tac del 06/06/13 pequeño quiste aracnoideo congenito no compresivo en la convejidad frontal izquierda resto ok refiere mejoría importante de los síntomas la cefalea y el mareo con los medicamentos mejoro mucho, al ex fisico romberg ya es negativo cicatrizacion ok de herida frontal, se dan recomendaciones apartir de la proxima semana (puede volver a sus labor habitual)."
- Valoracion oftamologia clinojos 04-06-2013: "paciente con pterigion grado i-ii nasal en od, pinguecula nasal en oi presbicia por edad, ametropia leve en od conducta: en el momento no amerita tto alguno por accidente laboral ir a optometria y oftalmologia para valoracion y manejo eps"

4. Diagnostico: herida forntal resuelta sin secuelas + pterigio no secuela del accidente de trabajo Teniendo en cuenta mecanismo del trauma, el tiempo de evolución y hallazgos radiológicos congenitos, se procede a calificar de acuerdo a mucí con cero secuelas sin secuelas.

SOLICITUD

Solicitamos a la junta regional de calificación de invalidez, revise y califique la pérdida de capacidad laboral que presenta el trabajador secuela del accidente de trabajo que curso en cobertura de esta administradora de riesgos profesionales.

Cordialmente,



DARIA CECILIA RIVERO
GERENTE TECNICA
REGIONAL CENTRO

Cc expediente

Anexo 3 Folios

01

ARL | **sura** 

Bogotá, 18 de julio de 2013

CE201341012338
DP-77750

Señor:

MILLAR YOMAR NARVÁEZ RAMÍREZ

CC 18.123.487

Carrera 13 N. 18 - 03 Brr Villa Jarrín

Teléfono: 3112307683 - 2367045

Orito - Putumayo

Referencia: Respuesta desacuerdo calificación secuelas.

Respetado señor Narváez:

En respuesta a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 3 de julio de 2013, mediante la cual nos manifiesta su desacuerdo con la calificación de Perdida de capacidad Laboral por el accidente sufrido el 10 de mayo de 2013, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente su expediente será remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, entidad facultada dentro del Sistema General de Riesgos Profesionales para dirimir este tipo de controversias. Dicha junta estará informando lugar, fecha y hora de la evaluación.

Los tiempos de respuesta, evaluación y dictamen por la Junta de Bogotá y Cundinamarca, no dependen de la Administradora de Riesgos Profesionales.

La Junta está ubicada en la Calle 50 N. 25 - 37 teléfono 3403289, y ella directamente se encargara de citar para valoración y aclarar todas las inquietudes que surjan durante el trámite del caso.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos a través de la Línea de Atención 018000511414 o en el teléfono 405 59 00 ó mediante comunicación escrita dirigida a la comisión laboral.

Atentamente,

**COMISIÓN MÉDICO LABORAL
ARL SURA
REGIONAL CENTRO**JUAN G
ALA
29



Centro de Soluciones

942-1 500
SERVIENTREGA S.A. NIT. 850.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

1912 1 13

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1053608421

ORIGEN

10 BOGOTÁ

DESTINO

CRISTÓBAL COLÓN

DE SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SUR

Dirección: (ADMINISTRATIVO)

AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TO

RRES SUR

Teléfono: 60025416

NIT./CC.

DICE CONTENER

V L A

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

PESO (KILOS)

UNA

PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

105ER26818

COD. FACTURACIÓN

105ER26818

000121564

V/R OTROS

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

FECHA

V/R DECLARADO

V/R ÉLETES

1053608421

V/R TOTAL

REMITENTE

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA, AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TEL: 7700200 FAX: 7700410/390 Ext. 310045

Apelación

41024583

Ahora ③

77750

Con Secuelas

Orito, 3 de Julio de 2013

Señores:
ARL SURA
Bogotá D.C.

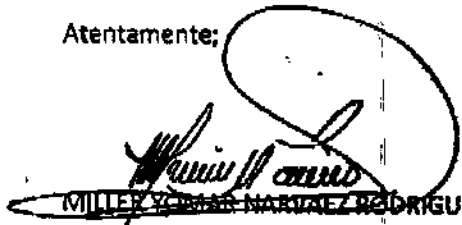
Asunto: Desacuerdo en la calificación de secuelas por ACCIDENTE DE TRABAJO. c.c. 18.123.487

Me permito informar el desacuerdo con la calificación y decisión de Medicina laboral ARL. Con lo relacionado a mi accidente de trabajo y secuelas. Puesto que Yo tenía una cita de control con el médico tratante Doctor WILLIAM FERNANDO DIAZ RUIZ, para el día 8 de Julio a las 10 am. Ya confirmada, donde me daría un diagnóstico definitivo y recomendaciones respectivas.

En el transcurso de estos días he estado con los siguientes síntomas: mareos (dificultad para descender escaleras), insomnio, picadas fuertes en la región afectada por el golpe, adicionalmente lo relacionado con las vistas (la conjuntivitis, lagrimeo, inflamación, ardor y picor) que vengo sintiendo desde el momento del accidente cuando tuve el trauma ocular, hasta la fecha.

Solito se reconsidere esta inquietud y se tomen otras decisiones que favorezcan la salud y bienestar mío.

Atentamente:


~~MILLER YOMARIS NARVÁEZ RODRÍGUEZ~~
C.C. 18.123.487 de Mocoa Putumayo

03

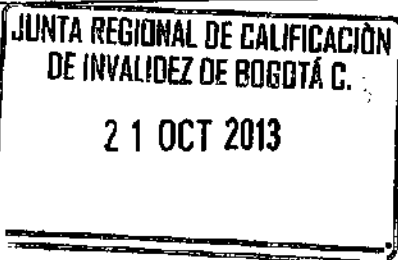


Expi. 1410583233

Adherido
31-8/13
COR

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 2463 de 2.001 (Min. Trabajo y Seguridad Social)

Bogotá D.C.



Señores

ARL SURA REGIONAL CENTRO**ATN. DRA. DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO****Gerente Técnica****Av. Dorado No. 68 B - 85 Piso 7 Torre Suramericana
Bogotá D.C.**

**REF: NOTIFICACION SOBRE EL DICTAMEN
MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C. 18123487**

En mi condición de SECRETARIO PRINCIPAL DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C., con fundamento en lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto 2463 de 2001, se le notifica la calificación emitida por esta Junta Regional del asegurado de la referencia.

Se advierte que contra los presentes Dictámenes procede el Recurso de Reposición ante esta Junta, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su desfijación de Cartelera. Procede así mismo el Recurso de Apelación ante la Junta Nacional, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de Reposición por intermedio de esta Junta dentro del mismo término.

Cordialmente,

XAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ
Secretario Sala Tres

Proyecto: F.A.A.A

CALLE 50 No 25 - 37 PBX. 795 3160

29

03



83

Bogota D.C, 07 de noviembre de 2013

CE201341020038



01005356431

Doctor

JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ

Secretario Principal Sala Tres

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA

Calle 50 N° 25 - 37

BRR. Galerías

REF: RESPUESTA A DICTAMEN SR. **MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ CC 18123487**

Respetado Doctor

Dando respuesta al dictamen en referencia, recibido en nuestras oficinas el 22/10/2013, informamos que estamos de acuerdo con el mismo y no interponemos recurso alguno.

En caso de que el trabajador interponga alguno de los recursos de Ley a los que tiene derecho dentro de los términos legales previstos y si el dictamen es modificado, manifestamos nuestro desacuerdo; adicionalmente solicitamos cordialmente nos informen por escrito y se nos tenga en cuenta como parte del proceso.

Sin otro particular.

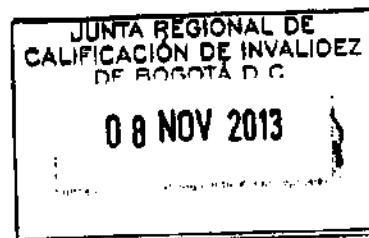
Cordialmente,

DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO

GERENTE TECNICA

ARL SURA REGIONAL CENTRO

CC expediente



**ARL****sura** 

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

CE202041000734
DP-19123017788937

Señor:

CARLOS FELIPENARVAEZ RODRIGUEZ (Apoderado)
Caso Sr. MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ CC 18123487
Calle 8 Carrera 3 Esquina Barrio Naranjito
3203840840
Mocoa - Putumayo

Referencia: Respuesta comunicado radicado el día 30/12/2019

Respetado señor:

Dando respuesta a su comunicado radicado ante nuestras oficinas el 30 de diciembre de 2019 y, mediante el cual solicita a esta administradora se dé a conocer los soportes, expedientes e informes del trámite de evaluación y respuesta impartido por ARL SURA a la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado nuestro sistema de información se evidencia que recibimos el día 22/10/2013 dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, de fecha 11/10/2013, frente al cual esta administradora, ejerciendo el derecho al debido proceso no interpuso recurso alguno, y se adhirió a la calificación emitida por esta entidad mediante documento remitido el 07/11/2013

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a su solicitud, respetuosamente le informamos que los soportes remitidos en el año 2013 a la Junta Regional de Bogotá y Cundinamarca corresponden a los descritos y estipulados en la legislación vigente. Por lo cual los documentos remitidos son los apartes de la HC del trabajador referida en el dictamen emitido, copia del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral, copia de la apelación radicada por parte del Sr. Narvaez Rodriguez, carta de notificación de la pérdida de capacidad laboral y las guías de envío a las partes interesadas, por tratarse de una calificación de pérdida de capacidad laboral no se remiten informes o estudios adicionales dado que el origen de la contingencia ya se encuentra en firme como Accidente de Trabajo. Y los soportes remitidos son de conocimiento de las partes.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos, mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Laboral de ARL Sura ubicada en Carrera 65 N° 11 - 50 Piso 3 Local 63 Centro Comercial Plaza Central en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

**COMISION MEDICO LABORAL**
ARL SURA
REGIONAL CENTRO**SEGUROS DE RIESGO LABORALES SURAMERICANA S.A**
www.arlsura.com

2

Serventrega S.A. TEL 950 512 330-3 Principal Bogotá D.C. Cúcuta Av. Calle 8 No. 34A
Atención al usuario: www.serventrega.com T 700 200 FAX: T 700 200 ext 110045

Piezas: 1

Fecha: 13/01/2020 Hora: 15:40
Fecha prog. entrega: 16/01/2020



DOCUMENTO UNITARIO

GUIA No. **2059582638**

DESTINATARIO	MOO	CIUDAD. MOCOA
	78	PUTUMAYO
DATOS ENVIO	NORMAL	P. G. CREDITO M. T. TERRESTRE
	CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ (MILLER YOMAR NARVAEZ) CLL 8 CRA 3 ESQUINA BRR NARANJITO	
REMITENTE	Tel: 3203840840 D.INIT: 16123487 Cod. Postal: 000000 Pais: COLOMBIA E-mail:	
	Dice Contener: NOTIFICACION UNIDAD DE CALIFICACION Vr. Declarado: \$ 5.000 Vol: 0 / 0 / 0 Vr. Flete: \$ 15.900.00 Peso (Vol): 0 Peso (Kg): 1 Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Factura: Vr. Total: \$ 16.200.00 No Remisión: No Sobreporte	
Ref: 265704410		
Observaciones para entrega: HUGO CRUZ TEL 4904872 OF 4 EXT 14643		
Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Dirección: Av. AMERICAS 84A - 33 Tel: 4307100 D.INIT: 390903780 Cod. Postal: 11001 Ciudad: BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA Pais: COLOMBIA e-mail: CORREGG@SURAMERICANA.COM.CO (Moneda de transacción: Licencia No. 010 de 1998 (SUAM) MINEX, Licencia No. 1770 de 2010 (SUAM) (NOS-CLIMAVIAT 72)		

UNIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO



Código SER: SER111995

GUIA No. **2059582638**

DESTINATARIO	NORMAL	M. T. TERRESTRE	P. G. CREDITO
	CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ (MILLER YOMAR NARVAEZ) CLL 8 CRA 3 ESQUINA BRR NARANJITO		
DATOS ENVIO	Ciudad: MOCOA Depto: PUTUMAYO Cod. Postal: 000000 Tel: 3203840840 E-mail:		
	Dice Contener: NOTIFICACION UNIDAD DE CALIFICACION Vr. Declarado: \$ 5.000 Vr. Flete: \$ 15.900.00 Peso (Vol): 0 Peso (Kg): 1 Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No. Factura: Vr. Total: \$ 16.200.00 No Remisión: No Sobreporte		
REMITENTE	GUIA No. 2059582638 Ref: 265704410 1 Desconocido 2 No Reclamado 3 Fecha de Emisión 4 Rehusado 5 Dirección Errada 6 Mensajes 7 No reside 8 Otro (Indicar Causa) 9 10 11 12		
	FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA 1a 2a 3a 4a 5a 6a 7a 8a 9a 10a 11a 12a 13a 14a 15a 16a 17a 18a 19a 20a 21a 22a 23a 24a		
Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Dirección: Av. AMERICAS 84A - 33 Ciudad: BOGOTA Departamento: CUNDINAMARCA Tel: 4307100 Observaciones para entrega:			

Quien entrega:	RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y FIRMA)
FECHA Y HORA DE ENTREGA	
13a 14a 15a 16a 17a 18a 19a 20a 21a 22a 23a 24a	

UNIGILADO
SUPERTRANSPORTE



L



Bogotá, 12 de febrero de 2020

CE202041004749
20020418094032

Señor
MILLER NARVAEZ
CC 18123487
Calle 8 N° 3-67
Mocoa, Putumayo

ASUNTO: Respuesta solicitud de nueva valoración

Respetado señor Miller Narváez:

Hemos recibido solicitud por parte del Sr. Carlos Felipe Narvaez con fecha 30 de enero de 2020, teniendo en cuenta que no se presenta poder de representación, nos permitimos responder el requerimiento a su nombre.

En relación a la solicitud de nueva valoración de invalidez, viáticos y alojamiento, por el accidente ocurrido a usted el día 10 de mayo de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez analizada la información remitida no se considera pertinente realizar dicha valoración, debido a que en la historia clínica aportada no se evidencia que haya presentado cambios en su condición de salud derivada del accidente laboral.

Las patologías que presenta actualmente, según el historial remitido no se relacionan con dicho evento, toda vez que estas se derivan por compromiso de otra área del cerebro, la cual no se vio afectada en el accidente.

Es importante aclarar que la forma en la cual ocurre el accidente, no conlleva a la sintomatología que usted refiere.

Dado lo anterior para continuar con su manejo médico, favor remitir su solicitud a su actual Entidad Prestadora de Salud.

Atentamente,

COMISIÓN LABORAL
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RAMO RIESGOS LABORALES
REGIONAL CENTRO
Elaboró: Dianamji

78

Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha: 12/02/2020 Hora: 16:33
Fecha prog entrega: 15/02/2020



GUIA No. **2059044562**

DOCUMENTO UNITARIO

MOO 78

CIUDAD: **MOCOA**

PUTUMAYO

NORMAL

F.P.: **CREDITO**

MOD: **TERRESTRE**

MILLER NARVAEZ
CL 8 3-67

Tel: 1

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 0

Cod. Postal: 000000

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Sobre flete:

Vr. Total:

\$ 5.000

\$ 15.900.00

\$ 300.00

\$ 16.200.00

Vol

Peso (Vol)

No. Factura

No Remisión

No Sobreporte

Peso (Kg): 1

Observaciones para la entrega: DIANA AMAYA

Ref: 285704410

Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Dirección: CR 65 11-50 P 3 LC 63 CC PLAZA CENTRAL

Tel: 4307100

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 890303790

Cod. Postal: 111811

Departamento: CUNDINAMARCA

e-mail: www.servientrega.com

Piezas: 1

DOCUMENTO UNITARIO

Codigo SER: SER111911



GUIA No. **2059044562**

NORMAL

M.T:

TERRESTRE

F.P:

CREDITO

MILLER NARVAEZ
CL 8 3-67

Ciudad: MOCOA

Tel: 1

Depto: PUTUMAYO

Email:

Cod. Postal: 000000

Dice Contener: DOCUMENTOS

Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Sobre flete:

Vr. Total:

\$ 5.000

\$ 15.900.00

\$ 300.00

\$ 16.200.00

Peso (Vol): 0

No. Factura

No Remisión

No Sobreporte

Peso (Kg): 1

GUIA No. **2059044562**

Ref: 285704410

CANAL DE DEVOLUCION

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220



Mocoa, 27 de enero de 2020



DI031120689

Exp 1410585211

Señores
ARL-SURA
Comisión Laboral
CARRERA 65 No 11-50 Piso 3 Local 63
Y/u Oficina Medicina Laboral
Bogotá D.C.



Ref: SOLICITUD DE NUEVA VALORACIÓN.

CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma; y en representación de mi hermano **MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.123.487, de conformidad con poder allegado. Respecto de las secuelas que se le han identificado ya hice conocer soportes (secuelas de accidente de trabajo) mediante oficios del 13 y 26 de Diciembre de 2019.

Nuevamente acudo a ustedes para solicitar de manera comedida **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** y con base al derecho que le asiste a mi hermano, se realice la revisión de la calificación con nueva valoración, teniendo en cuenta los actuales soportes que anexare y que identifican otras secuelas que nos conducen a verificar la complicación en su estado de salud, solicitud que se realiza con el derecho que le asiste, fundamentado en la constitución y las leyes y demás normas, considerando que tiene derecho por las circunstancias que considero fueron ajenas a Él, por cuanto la ARL-SURA le coarto el derecho a que se le realice la valoración directa y personal por la Junta Regional de Calificación, por no reportar a dicha Junta Regional la dirección precisa y carecer de más información al respecto de Miller Narváez; igualmente al no precisar dirección le vulnero el derecho a ejercer un debido proceso y derecho fundamental de defensa (apelación y/o reposición) dentro del trámite de calificación y notificación conforme a la normatividad vigente.

Considero que es responsabilidad absoluta de ustedes por la escasez de presencia en el proceso y debido acompañamiento hacia su afiliado, y por ende porque se desprende que a hoy sea necesario y urgente su atención de salud, por considerarlo que es un derecho vital al estar por medio su salud y su actual vulnerabilidad como ser humano por consecuencia de accidente de trabajo, y estando afiliado a la empresa SURA en riesgos profesionales; lo cual lo fundamento en lo siguiente,

HECHOS

- 1- Miller quien ha vivido su vida en el municipio de orito y quien tenía formalizado un hogar desde enero de 1990 con Hilda Marina Delgado, y quien para la fecha de los hechos tenía vinculación laboral con el Consorcio Alisales 2012; sufrió accidente de trabajo el día 10 de mayo de 2013, y donde según atención de urgencias del hospital de orito (P) diagnostica: trauma en frente, herida en frente y conjuntivitis aguda (ojo derecho); su diagnóstico fue relacionado con trauma craneoencefálico por caída desde su propia altura.
- 2- Las siguientes atenciones acompañadas de incapacidades se dieron de manera directa por su constante lagrimeo, ardor y dolor; con diagnósticos como PTERIGION GRADO I-II NASAL EN OD, PINGUECULANASAL EN OI RESBICIA POR EDAD, AMETROPIA LEVE EN OD; astigmatismo, conjuntivitis bacteriano.
- 3- La empresa Consorcio Alisales 2012 quien era su empleador reporta debidamente el accidente de trabajo a la administradora de Riesgos Laborales ARL-SURA donde se encontraba afiliado mi hermano Miller, la ARL-SURA para el 6 de junio del 2013 a través de su departamento medico practica ESCANOGRAFIA CEREBRAL SIMPLE, en el cual informan no contar con estudios previos para comparación pero si identifican **UN PEQUEÑO QUISTE ARANOIDE CONGENITO NO COMPRESIVO EN LA CONVEXIDAD FRONTAL IZQUIERDA QUE**

ADELGAZA DE MANERA FOCAL AL HUESO ADYACENTE, también se identifica **MEDIALIZACION DE AMBAS LAMINAS PAPIRACEAS, IDENTIFICANDO DISCRETA HERNIACION DE GRASA EXTRAONAL EN SENTIDO MEDIAL**. Y mediante oficio 19 de junio del 2013 notifican a Miller de dicha calificación de secuelas por accidente de trabajo, donde le hacen conocer que la incapacidad permanente parcial es inferior a 5%; a dicha calificación Miller presenta desacuerdo mediante oficio del 3 de julio de 2013.

- 4- La ARL-SURA con fecha 18 de julio del 2013 le envía a Miller respuesta a su petición de desacuerdo y le informa que el expediente será remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, y que será ella quien informe sobre el lugar, el día y la hora de la evaluación.
- 5- El 24 de Junio de 2013 el Consorcio Alisales 2012 mediante oficio le da por terminado el contrato de trabajo sin antes hacerle saber que deberá presentarse a la Clínica FONOCLINIC de la ciudad de Orito indicando la hora para que se le realice Examen Médico de Egreso en cumplimiento del programa de salud ocupacional.
- 6- **Miller Narváez acude el 27 de Junio de 2013 a FONOCLINIC para que se le realice evaluación Médica Post-Ocupacional y lograr su Certificado Médico De Aptitud Laboral, y dentro del cual en su diagnóstico queda en evidencia que Miller NO se retira sano y que además se retira con Secuelas de Accidente de Trabajo.**
- 7- Para el 19 de julio de 2013 es valorado en el centro oftalmológico del Putumayo donde se le hace procedimiento bajo anestesia local resección Pterigion Nasal o.d., con técnica convencional y se sutura injerto conjuntival en área cruenta con nylon 10.0.
- 8- Miller, quien se había caracterizado por ser persona responsable y con muchos valores y aptitudes, quien antes del accidente pudo ocupar y desempeñar a cabalidad importantes cargos como el de tesorero del municipio de Orito, pero que posterior a este accidente comienza a mostrar aptitudes anormales a su cotidianidad, se nota el cambio en su personalidad, hay disminución de su memoria, se ve poca concentración en cada acción, entre otras; además mucho sueño acompañado de dolores de cabeza, pero por sus obligaciones con sus hijos específicamente con los estudios universitarios de su hija Ibel Xiomara, quien cursaba estudios fuera del municipio de Orito lugar de residencia, él debe continuar laborando de manera ocasional con diferentes empresas para lograr el sustento de él, su familia y el sostenimiento de su hija fuera de orito.
- 9- Por la variedad y contundencia de los cambios de la personalidad de Miller su esposa Hilda, madre de sus dos hijos no asimila los nuevos cambios, y toma la decisión por la disolución, liquidación de sociedad conyugal y cesación de efectos civiles del matrimonio católico, mediante escritura No 248 con fecha de otorgamiento del 20 de Mayo de 2015 de la Notaria Única de Orito (P); situación que Miller no se opuso por estar en sentido de vulnerabilidad ante su transformación física, psicológica y mental.
- 10- Yo en mi condición de hermano de Miller vivo en Mocoa (P) a tres horas del Municipio de Orito (P), y Para finales del año 2015 por conocidos míos se me hace saber de posibles trastornos que se denotan en el comportamiento y actuar de mi hermano Miller, y la falta de habilidad para hacer determinadas funciones; es así que a principios del año 2016, con mi señora madre que hoy cuenta con 80 años de edad decidimos convencerlo y traerlo a Mocoa, porque no fue agradable encontrarlo tal y como fue, desde allí nuestra madre cuida de él, con quien he asumido lo económico dentro de mis pocas posibilidades, como también la asistencia a sus permanentes controles entre ellos al de psiquiatría. Debimos sistematizarlo en Mocoa para lograr los beneficios de la ley 100 del 93, y se comenzó con su seguimiento a las atenciones médicas.

- 11- Para finales del año 2016, aparece que además de los cambios físicos, psicológicos y mentales, hay malestar en su oído izquierdo y se logra por cafesalud para esa época que le autoricen atención médica, y es así que se logra en marzo del 2017 ser atendido, donde al ser valorado por otorrinolaringólogo le ordena **Resonancia Nuclear Magnética de cerebro y Electromiografía en Cara**, entre otros.
- 12- En Mocoa con fecha 1 de abril de 2017, paralelamente se hace estudio y recomendaciones por profesional de fonoaudiología, pues el análisis de los resultados se interpreta: ausencia de reflejos contralaterales y reflejos ipsilaterales en O.I. obtenidos a alta densidad; y en O.D. reflejos con ausencia 1K ipsilateral, y sensibilidad auditiva con descenso mixto moderado severo profundo con 100% de discriminación del lenguaje-de discriminación del lenguaje a 70% d B, en oído derecho y en izquierdo descenso conductivo leve hasta 4K y severo profundo OK a 8K-discrimina 100% del lenguaje a 35 dB
- 13- Cafesalud autoriza la Resonancia Nuclear Magnética de Cerebro, dicha resonancia se la toman en la ciudad de Pasto (N), en una reconocida clínica del sur del País Medinuclear; y es desde este resultado que con nuestra Mama y los diferentes profesionales, hemos podido aprender a conocer en cómo lograr entender a mi hermano Miller, como también entender su estado de deterioro global tanto cognitivo, como comportamental(existe informe de evaluación Neuropsicológica con fecha junio de 2017), a pesar de que ya teníamos la resonancia magnética cerebral, a la persona que debió acompañarlo en la ciudad de pasto por yo no poder hacerlo se le escapo presentar dicha resonancia.
- 14- Cuando se acude a la cita con resonancia magnética cerebral a donde el otorrinolaringólogo, es este profesional que ordena por primera vez que Miller sea valorado por psiquiatría, oftalmología entre otros.
- 15- Es la psiquiatra que con los soportes a esa fecha y frente a la resonancia magnética de cerebro, quien de manera sencilla me da conocer y nos concreta cuál es el estado actual de salud de mi hermano Miller; a la cual hemos atendido muy responsablemente a las citas bien sea autorizadas por la EPS o pagadas de manera particular. La psiquiatra desde hace dos años aproximadamente viene al frente del tratamiento y control de Miller, de donde la lleva a considerar que dichas secuelas por trauma craneoencefálico le permiten considerar lo siguiente respecto a la patología; **EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SINTOMAS PSICOTICOS, OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDO A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL, SECUELAS DE TRAUMATISMO INTRACRANEAL, TRASTORNO COGNOSITIVO- EL PACIENTE TIENE ESTUDIOS REALIZADOS QUE COMPUEBAN LOS DIAGNOSTICOS MENSIONADOS ASI: RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL REALIZADA EL 26 DE ABRIL DE 2017 CON ALTERACION DE LA ARQUITECTURA CEREBRAL CON ZONA DE ENCEFALOMALACIA Y GLIOSIS PERILESIONAL DE PROBABLE ORIGEN SECUELAR A PROBABLE EVENTO ISQUEMICO ANTIGUO. INCREMENTO DE LA AMPLITUD DEL ESPACIO SUBARACNOIDEO HACIA LOS SURCOS DEL CARÁCTER COMPENSATORIO A DISMINUCION DE VOLUMEN CORTICOSUBCORTICAL. EL PASIENTE TIENE EVALUACION NEUROPSICOLOGICA DEL 24 DE JUNIO DEL 2017 QUE REPORTA PERFIL DE DETERIORO GLOBAL TANTO COGNITIVO COMO COMPORTAMENTAL EN EL CUAL SE ENCUENTRAN AFECTADA LA MEMORIA EPISODICA, LA ATENCION PRAXIAS GNOSIA Y FUNCIONES EJECUTIVAS CON ALTERACIONES DE FUNCIONALIDAD BASICA E INSTRUMENTAL CON CRITERIOS DE TRANSTORNO NEUROCOGNITIVO MAYOR DEBIDO A LA SECUELA TRAUMATISMO INTRACRANEANO. ADEMAS DE SINTOMAS DEPRESIVOS GRAVES CON SINTOMAS PSICOTICOS PARA LO CUAL SE ENCUENTRA EN MANEJO ACTUAL CON PSIQUIATRIA, TERAPIA AOCUPACIONAL, Y TERAPIA PSICOLOGICA.** Es con ella que conocimos lo difícil del proceso de recuperarse mi hermano Miller, entendimos que estábamos frente a una patología **PROGRESIVA E IRREVERSIBLE**

- 16- Con fecha 13 de enero de 2020, y en cumplimiento a cita psicoterapéutico, tanto la Doctora Yuri Vivas (psicóloga), al igual que lo había recomendado la profesional de Psiquiatría, son determinante en recomendarnos acompañamiento de familiares o cuidadores tanto en lugar donde reside, como a distintos encuentros con profesionales encargados de la salud mental que requiera desplazarse.
- 17- Paralelamente a estos **ACONTECIMIENTOS**, nos pusimos en el trabajo de recopilarlo, y a pesar de contar con mucha dificultad para que fuese Miller el que nos aportara esta información, debimos asumir tiempo por varios meses y gastos económicos hasta obtener gran parte de estos hechos.
- 18- En estos últimos meses por conocidos se me dijo e hizo saber que, Miller debía tener derechos laborales, y que alguien debía de asistirlo y apoyarlo por haber estado laborando al momento que sufrió el accidente; fue así que a finales de 2019 con las informaciones recopiladas, hice dos llamadas a ARL-SURA por que considere que era quien debía amparar este derecho de Miller dentro del SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, y en aras de encontrar apoyo con información y poder confrontar con la que yo ya obtenía, pues solo me dicen que lo haga por escrito; y fue así que con fecha 13 de diciembre a través del correo electrónico de SURA, hice oficio escrito de solicitud de información calificación secuelas de Miller Narváez, y a pesar de que hago hincapié en mi solicitud a SURA de **QUE SE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE ME EXPIDA COPIA AUTENTICA DE CADA SOPORTE EXISTENTE EN SUS ARCHIVOS DE LA EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTIVA POR PARTE DE ARL-SURA** por concepto de calificación de secuelas por accidente de trabajo, como también y si lo hubiere me den a conocer cuál fue el concepto de la Junta Regional de Calificación de invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, la respuesta emitida por Elkin Caicedo a mi correo electrónico de la oficina gestión de clientes y canales es que me dirija nuevamente a **ARL-SURA OFICINA MEDICINA LABORAL**, allí y con fecha 26 de diciembre de ese mismo año interpongo dos derechos de petición, uno a la ARL-SURA, y plasmo que por instrucción del señor ELKIN es que hago de dirigirme a dicha oficina de medicina laboral; nuevamente su respuesta es ambigua y se me afirma que además los soportes remitidos son de conocimiento de las partes. Además se me informa que para cualquier información adicional me lo resuelven con gusto, pero que debo hacer comunicación escrita dirigida a la Comisión Laboral de ARL-SURA ubicada en la carrera 65 No 11-50 piso 3 local 63. El otro derecho de petición se lo presente a la Junta Regional de calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca.
- 19- El día miércoles 22 de enero de los corrientes decidí viajar desde Mocoa a Bogotá en busca de la comisión laboral de ARL-SURA, me presente y la persona que me atendió me dijo que como la calificación que había realizado la Junta Regional de calificación estaba en firme, que ellos daban por cerrado el caso. La directriz y recomendación más precisa fue la que me dirija a la Junta Regional de calificación de Invalidez de Bogotá para que sean ellos quienes me enteren de dicha evaluación.
- 20- Me presente este mismo día 22 a la Junta Regional de calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, allí solicito se me colabore con la respuesta a mi derecho de petición por que considere que ya era fecha para que se me diera dicha respuesta. Ellos si me dan respuesta con fecha 22 de enero del 2020, donde en uno de sus soportes se me da copia del acta de evaluación donde en sus apartes ESTADO ACTUAL dice: LA PACIENTE FUE CITADA PARA SER EVALUADA EN LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ LOS DIAS 22 DE AGOSTO Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013. POR INASISTENCIA DEL PACIENTE SE PROCEDE A **CALIFICAR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE. EN OTRO APARTE DICE, CONCLUSION; RESOLVER EL CASO ASI: DX: TRAUMA CRANEO ENCEFALICO Deficiencia....0.00%, discapacidades....0.00%, Minusvalías...0.00% y Total Perdida de la capacidad Laboral...0.00%, origen: accidente de trabajo fecha es estructuración 10/05/2013.** Además La Junta Regional lo acompaña con un oficio dirigido a mi nombre donde me Informa que: la Junta Regional efectuó el trámite de calificación y

notificación conforme a la normatividad vigente a la fecha en que fue radicada la solicitud de calificación así: 1) el 29 de julio de 2013 la entidad Sura radica solicitud de calificación con el objeto de resolver controversia presentada por el señor Narváez Rodríguez, precisando dicha entidad que la dirección del señor Narváez Rodríguez se encontraba en Orito Putumayo en la carrera 13 No 18-03 Villa Jardín, donde esa Junta remite comunicaciones pero la empresa de correspondencia no pudo entregarla por no residir el paciente en dicha dirección y no existir más información al respecto. 2) en razón a que NO fue posible que el paciente se presentara a las citas de valoración médica programadas, la Junta procedió a dar aplicación a lo previsto en el artículo 39 del decreto 2463 de 2001-derogado-que señalaba: artículo 39, INASISTENCIA DE PACIENTES. Cuando pese a la solicitud de la Junta no se justifique la inasistencia de la persona para su valoración en el término de diez (10) días siguientes a la cita fijada, se decidirá de acuerdo con los documentos aportados del caso". 3) en consecuencia de lo anterior esta Junta Regional de calificación de Invalidez emitió Dictamen No 18123487 del 11 de octubre de 2013 mediante el cual se calificó la patología aceptada del accidente Laboral ocurrido el 10 de Mayo de 2013, con una pérdida de capacidad laboral de 0%. Continúa en otros apartes del oficio de la Junta diciendo que el dictamen se remitió notificación por correo certificado a la dirección proporcionada, pero la correspondencia registro devolución, que con base en la ley se fijó en la secretaria de la Junta entendiéndose la notificación surtida con el vencimiento del término de fijación del aviso de notificación del dictamen, en conclusión que el dictamen se encuentra en firme.

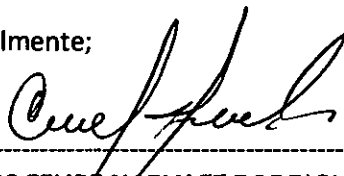
Cabe anotar que me da a conocer copia del recibo que expide la empresa de correo Rural EXPRESS de fecha 21 de octubre de 2013 donde fue remitida la notificación a mi hermano Miller con dirección carrera 13 No 18-03 villa Jardín sin reporte de ciudad, con anotación frente a dicha dirección que BOGOTA NO EXISTE, y más abajo al parecer por parte de la empresa con otro tipo de letra dice SE ENVIO A ORITO PUTUMAYO NO SE LOGRO UBICAR AL PAC.CAMBIO DE DOMICILIO, COSA QUE POR NO ENTENDERLA LA REFUTO POR QUE ESA NUNCA FUE DIRECCION DE MI HERMANO EN ORITO, y hasta donde conocí tampoco DE LA EMPRESA CONSORCIO ALISALES 2012 quien fuere su contratante y plasmaron su dirección en el contrato de trabajo entre las dos partes

Considero que a ustedes en este proceso por el accidente de trabajo de mi hermano Miller, les asiste su responsabilidad, para lo cual pido e inmediatez para con una nueva valoración de invalidez para mi hermano Miller Yomar Narváez Rodríguez, valoración donde cabe anotar se les solicita que ordenen los gastos de viáticos y alojamiento para poder trasladarnos con Miller desde Mocoa (P) a la ciudad de Bogotá.

Lo anterior lo fundamento en el artículo 29 de Nuestra Constitución Política y demás normas reglamentarias, decreto 1072 del 2015, ley 1562 del 2012, decreto 1352 del 2013 y más normas vigentes.

Sigo atento a su información y/o requerimientos y para que se haga efectiva dicha solicitud, y en aras de avanzar sobre la nueva evaluación estamos con Miller Narváez en la ciudad de Mocoa en la calle 8 No 3 -67, o al correo electrónico cafenar67@ gmail.com, o al teléfono celular 3203840840.

Cordialmente;



CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 12.990.940 de Pasto (N)
Con poder emitido por Miller Narváez

Anexos: (40) folios que detallan lo siguiente entre otros. 1) constancia de afiliaciones y recaudos emitido por SURA. 2) contrato de trabajo suscrito entre el consorcio alisales 2012 y Miller Narváez.

3) historia clínica de oftalmología de fecha 04-02/2013. 4) informe de accidente de trabajo del empleador o contratante de fecha 11-05/2013. 5) dictamen escanografía cerebral simple del departamento médico de ARP SURA con fecha 06-06/2013. 6) recomendación de consulta de la IPS SURA con fecha 07-06/2013. 7) certificado de incapacidad de la ARL SURA con fecha 12-06/2013. 8) calificación de secuelas por accidente de trabajo emitido por SURA con fecha 19-06/2013. 9) notificación de terminación de contrato laboral por parte del consorcio alisales 2012 con fecha 24-06/2013. 10) certificado médico de aptitud laboral post-ocupacional de fecha 27-06/2013. 11) oficio de Miller a SURA por desacuerdo en la calificación de secuelas de fecha 03-07 e 2013. 12) respuesta desacuerdo de calificación secuelas emitido por SURA a Miller Narváez d fecha 18-07/2013. 13) incapacidad por procedimiento en el centro oftalmológico del Putumayo E.U. de fecha 19-07/2013. 14) consulta con otorrinolaringólogo por parálisis facial con tres episodios de fecha 29-03/2017. 15) orden médica para resonancia nuclear magnética de cerebro y electromiografía en cara y otros con fecha 29-04/2017. 16) Informe evaluación neuropsicológica de fecha 24-06/2017. 17) Resonancia magnética cerebral simple y contrastada de fecha 26-04/2017. 18) valoración en centro fonoaudiológico en dos hojas con fecha 01-04/2017. 19) consulta con oftalmólogo de fecha 03-05/2017. 20) constancia medica de psiquiatría con fecha 28-05/2018. 21) solicitud ARL SURA de información calificación secuelas de fecha 13-12/2019. 22) derecho de petición a SURA oficina medicina laboral con fecha 26-12/2019. 23) derecho de petición a Junta Regional de calificación de invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca de fecha 26-12/2019. 24) respuesta de SURA a derecho de petición con fecha 13-01/2020. 25) respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca de fecha 22-01/2020, a la petición formula de mi parte.

Con copia a Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca.

Mocoa, 26 de diciembre de 2019

Señores

ARL SURA. OFICINA MEDICINA LABORAL

Av. El dorado #68 B-85 piso 6

Bogotá D.C.

REF: DERECHO DE PETICION

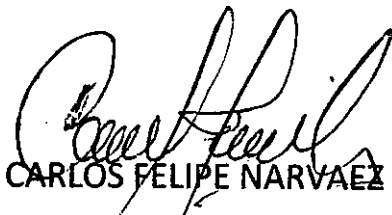
Con fundamento en nuestra constitución política, y en condición de representante con poder autenticado de mi hermano MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ identificado con cedula No 18.123.487; a quien se realizó por parte de ARL/SURA calificación de secuelas por accidente laboral ocurrido el día 10 de mayo de 2013.

Y Por instrucción del señor Elkin Caicedo oficina gestión de clientes y canales, me permito solicitar a Uds., se nos dé a conocer los soportes, o expediente e informes del trámite de evaluación y respuesta impartido por ARL SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, entidad facultada para dirimir sobre la apelación que hiciere mi hermano.

Cualquier información agradezco poder conocerla a mi teléfono celular No 3203840840, correo electrónico cafenar@gmail.com, o en Mocoa en la calle 8 carrera 3 esquina barrio naranjito.

Por la atención que amerite a su acostumbrada gestión, anticipo agradecimientos.

Atentamente,

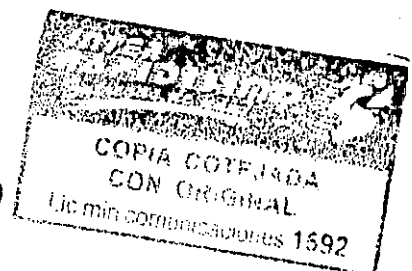


CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ

C.C.No 12.990.940 de Pasto

Anexo: copia poder autenticado

ofi de ARL/SURA CE201341012338 DP-77750



11
33
Mocoa, 26 de diciembre de 2019

Señores

Junta regional de Calificación de invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca

Calle 50 No 25-37

Bogotá D.C.

REF: DERECHO DE PETICION

Con los derechos que nos consagra nuestra constitución política, y en condición de representante con poder autenticado de mi hermano **MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula No 18.123.487; y a quien se realizó por parte de ARL/SURA calificación de secuelas por accidente laboral ocurrido el día 10 de mayo de 2013, y a la cual se hizo la debida apelación; y conforme a una notificación que expidiera dicha ARL la cual se anexa; solicito ordenar a quien corresponda se notifique de la decisión de parte de ustedes para dicha valoración.

Por la condición actual de salud por las diferentes secuelas por accidente de trabajo que atraviesa mi hermano Miller, y de conformidad a resultados médicos actuales de los profesionales correspondientes, reitero la necesidad con urgencia de dicha valoración

Cualquier información agradezco poder conocerla a mi teléfono celular No 3203840840, correo electrónico cafenar@gmail.com, o en Mocoa en la calle 8 carrera 3 esquina barrio naranjito.

Por la atención que amerite a su acostumbrada gestión, anticipo agradecimientos.

Atentamente,

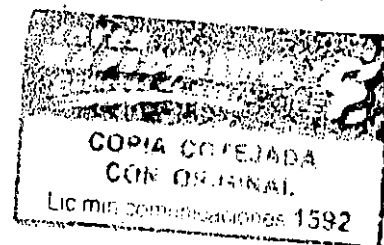


CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ

C.C.No 12.990.940 de Pasto

Anexo: copia poder autenticado

ofi de ARL/SURA CE201341012338 DP-77750



ARL

SURA 

34

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

CE202041000734
DP-19123017788937

Señor:

CARLOS FELIPENARVAEZ RODRIGUEZ (Apoderado)
Caso Sr. MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ CC 18123487
Calle 8 Carrera 3 Esquina Barrio Naranjito
3203840840
Mocoa - Putumayo

Referencia: Respuesta comunicado radicado el día 30/12/2019

Respetado señor:

Dando respuesta a su comunicado radicado ante nuestras oficinas el 30 de diciembre de 2019 y, mediante el cual solicita a esta administradora se dé a conocer los soportes, expedientes e informes del trámite de evaluación y respuesta impartido por ARL SURA a la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado nuestro sistema de información se evidencia que recibimos el día 22/10/2013 dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de Bogotá y Cundinamarca, de fecha 11/10/2013, frente al cual esta administradora, ejerciendo el derecho al debido proceso no interpuso recurso alguno, y se adhirió a la calificación emitida por esta entidad mediante documento remitido el 07/11/2013

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a su solicitud, respetuosamente le informamos que los soportes remitidos en el año 2013 a la Junta Regional de Bogotá y Cundinamarca corresponden a los descritos y estipulados en la legislación vigente. Por los cual los documentos remitidos son los apartes de la HC del trabajador referida en el dictamen emitido, copia del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral; copia de la apelación radicada por parte del Sr. Narvaez Rodriguez, carta de notificación de la pérdida de capacidad laboral y las guías de envío a las partes interesadas, por tratarse de una calificación de pérdida de capacidad laboral no se remiten informes o estudios adicionales dado que el origen de la contingencia ya se encuentra en firme como Accidente de Trabajo. Y los soportes remitidos son de conocimiento de las partes.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos, mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Laboral de ARL Sura ubicada en Carrera 65 N° 11 - 50 Piso 3 Local 63 Centro Comercial Plaza Central en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



COMISION MEDICO LABORAL
ARL SURA
REGIONAL CENTRO

SEGUROS DE RIESGO LABORALES SURAMERICANA S.A
www.arlsura.com



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Ministerio del Trabajo)

Bogotá D.C., Enero 22 de 2020.

Oficio No. VP-6833

Señor:

CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ
APODERADO Y HERMANO DEL SR. MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ
Calle 8 Carrera 3 Esquina Barrio Naranjito
Teléfono(s): 320 384 08 40
E-mail: cafenar@gmail.com
MOCO A

REFERENCIA:

RESPUESTA A PETICIÓN RECIBIDA EL 30 DICIEMBRE DE 2019.
CASO: MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C 18123487

JAVIER FERNANDO CASTRO DÍAZ, actuando en mi condición de Secretario Principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca-Sala de Decisión No 3-, en virtud de la designación efectuada por el antiguo Ministerio de la Protección Social mediante resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su escrito indicando lo siguiente:

En atención a su petición, comedidamente me permito informarle que frente al caso de la referencia esta Junta Regional efectuó el trámite de calificación y notificación conforme a la normatividad vigente a la fecha en que fue radicada la solicitud de calificación, así:

- 1) El 29 de julio de 2013 la entidad SURA radicó solicitud de calificación con el objeto de resolver controversia presentada por el Señor Narvaez Rodríguez, precisando dicha entidad que la dirección del señor Narvaez se encontraba en *Orito Putumayo en la Carrera 13 No 18-03 Villa Jardín*, donde esta Junta remitió comunicaciones pero la empresa de correspondencia no pudo entregarla por no residir el paciente en dicha dirección y no existir más información al respecto.
- 2) En razón a que NO fue posible que el paciente se presentara a las citas de valoración médica programadas, la Junta procedió a dar aplicación a lo previsto en el Artículo 39 del Decreto 2463 de 2001-Derogado- que señalaba:
"ARTÍCULO 39. INASISTENCIA DE PACIENTES. Cuando pese a la solicitud de la junta no se justifique la inasistencia de la persona para su valoración en el término de diez (10) días siguientes a la cita fijada, se decidirá de acuerdo con los documentos aportados del caso".
- 3) En consecuencia de lo anterior, esta Junta Regional de Calificación de Invalidez emitió Dictamen No 18123487 del 11 de octubre de 2013 mediante el cual se calificó la patología aceptada del Accidente Laboral ocurrido el 10 de mayo de 2013, con una Pérdida de Capacidad Laboral de 0%.
- 4) Se precisa que, acorde con lo que disponía el Artículo 32 del Decreto 2463 de 2001-Derogado-, sobre dicho dictamen se remitió notificación por correo certificado a la dirección proporcionada, pero la correspondencia registró devolución.



36

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Ministerio del Trabajo)

- 5) Simultáneamente el dictamen se fijó en la secretaría de la Junta durante diez(10) días, de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 del Decreto 2463 de 2001-Derogado-, entendiéndose la notificación surtida con el vencimiento del término de fijación del aviso de notificación del dictamen.
- 6) Así las cosas, el término para hacer uso de los recursos de reposición y/o apelación a la fecha se encuentra vencido, y EL DICTAMEN SE ENCUENTRA EN FIRME, PROCEDIENDO CONTRA ÉSTE ÚNICAMENTE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL ORDINARIA

En ese orden de ideas, se observa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez llevó a cabo y culminó el proceso de calificación en controversia con la ARL SURA, conforme con la normatividad vigente para la época en que se radicó la solicitud, sin que proceda nuevamente estudiar dicho proceso por parte de esta Junta Regional.

Se advierte que, en el evento de encontrarse Inconforme con la definición del caso por parte de esta Junta Regional, SÓLO SERÁ PROCEDENTE ACUDIR A LAS ACCIONES ANTE LA JUSTICIA LABORAL ORDINARIA MEDIANTE DEMANDA PROMOVIDA.

O en defecto de lo anterior, de no pretender incoar acción legal alguna, ÚNICAMENTE PODRÁ INICIAR TRÁMITE EN PRIMERA OPORTUNIDAD ANTE LA ARL SURA BAJO LA CUAL OCURRIÓ EL ACCIDENTE, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL GRADO PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.53 del Decreto 1072 de 2015.

Anexo:

- Copia del Dictamen No 18123487 del 11 de octubre de 2013.
- Copia del oficio de envío de notificación del dictamen, con soporte de correspondencia donde se registra la novedad de direccionamiento a Orito Putumayo donde no se logró ubicar al paciente.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO CASTRO DÍAZ
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 3

326

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 2463 de 2.001 (Min. Trabajo y Seguridad Social)

MÉDICO PONENTE: JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES
PACIENTE: MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C 18123487
ENTIDAD REMITENTE: ARL SURA
MOTIVO DE CALIFICACIÓN: Calificación Pérdida de capacidad laboral
FECHA DE VALORACIÓN: SEPTIEMBRE 23 DE 2013 – NO ASISTIO
FECHA DE PONENCIA: OCTUBRE 11 DE 2013

ANTECEDENTES

Paciente de 51 años de edad. Inspector HSE nivel OCH de Consorcio Alisales.

CALIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES)

- ARL Sura evaluó el 12/06/2013, los Dx's secuelas de accidente de trabajo como de origen accidente de trabajo, con una Pérdida de Capacidad Laboral de 0%. Fecha de estructuración: 10/05/2013.

MOTIVO DE REMISIÓN A LA JUNTA REGIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 142 del Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que se presentó controversia frente a la **Pérdida de capacidad laboral** entre la ARL Sura y el Paciente, el caso es enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para dirimir la misma.

ANTECEDENTES PERSONALES

No informa

ANTECEDENTES FAMILIARES

No informa

ESTADO ACTUAL

La Paciente fue citada para ser evaluada en la Junta Regional de Calificación de Invalidez los días 22 de Agosto y 23 de Septiembre de 2013. Por inasistencia del Paciente se procede a calificar de conformidad con los documentos obrantes en el expediente.

EXÁMENES O PRUEBA PARACLINICAS

***HISTORIA CLINICA IPS SURA CHICO (2013/06/04):** "Motivo Que Origina la Consulta: ACCIDENTE DE TRABAJO Consentimiento Informado: SI. MC: CONTROL AT 10/05/13 EA: CONTROL AT 10/05/13 A LAS 7 AM ESTABA CAMINANDO SE RESBALO CAYO DE SU PROPIA ALTURA PRESENTO TRAUMA EN FRENTE DOLOR EDEMA EQUIMOSIS HERIDA SANGRADO MODERADO. RXS PERDIDA DE CONOCIMIENTO ???? ATENDIDO EN CENTRO SALUD ORITO REFIERE RX CRÁNEO NORMAL MANEJO CURACIÓN CEFALEXINA NAPROXENO CON MEJORÍA INCAPACIDAD 3 DÍAS ANTECEDENTES SIN IMPORTANCIA PARA ENFERMEDAD ACTUAL. REFIERE SÍNTOMAS DIFÍCIL CONCILIAR SUEÑO CEFALÉA FRONTAL 6/10 RXS MAREO NO VOMITO DOMINANCIA DERECHA OCUPACIÓN INSPECTOR HC LABORANDO POR AHORA EN OFICINA EMPRESA CONSORCIO ALISALES. Dx: TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA".

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

- Revisados los antecedentes obrantes al expediente, se encuentra que el presente caso se trata de Paciente de 51 años. Inspector HSE nivel OCH de Consorcio Alisales con antecedente

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
NIT. 856.108.899-1
EL COPY TOMADO DE SU ORIGINAL

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 2463 de 2.001 (Min. Trabajo y Seguridad Social)

de accidente de trabajo por caída desde su propia altura, de conformidad con la revisión de los documentos obrantes en el expediente no se encontró reporte de secuelas secundarias al evento reportado

•En relación con las deficiencias no se otorga porcentaje por no encontrar secuela atribuible al accidente reportado.

Manual Única de Calificación de Invalidez Decreto 917/99 Artículo 8 Parágrafo 1. Cuando no exista deficiencia o su valor sea cero (0) no podrá calificarse la discapacidad ni la minusvalía. Por tanto, la pérdida de la capacidad laboral resultante se reportará, con un valor de cero (0).

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las consideraciones consignadas en el análisis, el médico ponente del presente caso, propone a la Junta Regional resolver el caso así:

Dx: •TRAUMA CRÁNEO ENCEFÁLICO

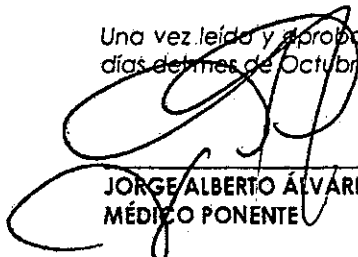
Deficiencias.....	0.00%
Discapacidades.....	0.00%
Minusvalías.....	0.00%
Total Pérdida de la Capacidad Laboral.....	0.00%

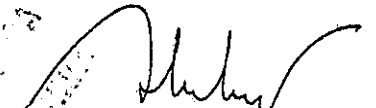
Origen: Accidente de trabajo
Fecha de estructuración: 10/05/2013

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Dictamen se fundamenta en:
Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.
Decreto 917 de 1999, Manual único de calificación.
Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 2566 de 2009, Tablas enfermedades profesionales.
Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.
Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.
Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Una vez leída y aprobada la presente decisión, se firma por quienes en ello intervinieron a los once (11) días del mes de Octubre de 2013.


JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES
MÉDICO PONENTE


ANA LUCÍA LÓPEZ VILLEGAS
MÉDICA PRINCIPAL


NUBIOLA OSORIO DE ZULUAGA
PSICÓLOGA


JAVIER CASTRO DÍAZ
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 3

República de Colombia
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA CUNDINAMARCA
Nit. 8301069991

BOGOTA D.C 11 de Octubre de 2013

Señor (a)
MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ
Telefono : 237045
CARRERA 13 N°18-03 VILLA JARDIN ORITO PUTUMAYO
BOGOTA D.C

REFERENCIA : NOTIFICACION DICTAMEN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto 2463 de 2001, me permito remitir a usted copia del Dictamen Numero **18123487** expedido por la Junta en Audiencia realizada el 11 de Octubre de 2013

Se advierte que contra el presente Dictamen procede el Recurso de Reposición ante esta Junta, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su desfijación de Cartelera. Procede así mismo el Recurso de Apelación ante la Junta Nacional, el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de Reposición por intermedio de esta Junta dentro del mismo término.

Atentamente,

Dr(a). **JAVIER F. CASTRO DÍAZ**
Secretario SALA 3

JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
NIT. 830106999-1
RECIBIDA EN EL ORIGINAL



RURAL EXPRESS
NIT: 900.251.860-9
C.R. 2144 MONTE
RURALEXPRESS.COM.CO
TEL: (57) 1 243 50 24/28



7220190

FECHA: 21/10/2013	HORA: 08:40:11 p.m.	ORIGEN: BOGOTA	CUIDAD: BOGOTA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	SERVICIO: 17484	165
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ			NIT/CC: 168	CANTIDAD: 1	PESO: 1	VOLUMEN: 1
DIRECCIÓN: CLL 50 NO 25 37			TELÉFONO: 7953160	DICE CONTENER: NOTIFICACIONES	FORMA DE PAGO: CREDITO	VALOR SEGURO: 5.000
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ			NIT/CC:	OBSERVACIÓN: SOBRES	FORMA DE PAGO: CREDITO	VALOR PRIMA: 1-03
DIRECCIÓN: CR 13 18 03			TELÉFONO:	NOMBRE / APELLID / CC / NIT / TELÉFONO (RECEBIDO)		VALOR FLETE:
NOMBRE Y CC REMITENTE			OBSERVACIONES DE VOLADOR		MOTIVO DEVOLUCION	
AL FIRMAR ACEPTO CONTRATO TRANSPORTE					DESPACHADO	
					CAMBIO DOMICILIO	
					DEL EXTRADA	
					DE INCOMPLETA	
					REUSADO	
					CERRADO	
CONTADOR:			DESTINATARIO		DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 MES: AÑO:	



RURAL EXPRESS
NIT: 900.251.860-9
C.R. 2144 MONTE
RURALEXPRESS.COM.CO
TEL: (57) 1 243 50 24/28



7220190

FECHA: 21/10/2013	HORA: 08:40:11 p.m.	ORIGEN: BOGOTA	CUIDAD: BOGOTA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	SERVICIO: 17484	165
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ			NIT/CC: 168	CANTIDAD: 1	PESO: 1	VOLUMEN: 1
DIRECCIÓN: CLL 50 NO 25 37			TELÉFONO: 7953160	DICE CONTENER: NOTIFICACIONES	FORMA DE PAGO: CREDITO	VALOR SEGURO: 5.000
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ			NIT/CC:	OBSERVACIÓN: SOBRES	FORMA DE PAGO: CREDITO	VALOR PRIMA: 1-03
DIRECCIÓN: CR 13 18 03			TELÉFONO:	NOMBRE / APELLID / CC / NIT / TELÉFONO (RECEBIDO)		VALOR FLETE:
NOMBRE Y CC REMITENTE			OBSERVACIONES DE VOLADOR		MOTIVO DEVOLUCION	
AL FIRMAR ACEPTO CONTRATO TRANSPORTE					DESPACHADO	
					CAMBIO DOMICILIO	
					DEL EXTRADA	
					DE INCOMPLETA	
					REUSADO	
					CERRADO	
CONTADOR:			PRUEBA ENTREGA		DIA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 MES: AÑO:	

De envío - a
Orito putumayo no
se logró ubicar al pol.
cambio de
complejo.

entregado



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
M U N I C I P I O D E O R I T O

LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO

H A C E C O N S T A R :

Que el señor MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.123.487 expedida en Mocoa Putumayo. Laboró al servicio de la Administración en su calidad de TESORERO MUNICIPAL, a partir del 11 de junio de 1999 al 5 de mayo de 2000. Desempeñando sus funciones y deberes encomendados a cabalidad y satisfacción.

Para constancia de lo anterior se firma en la oficina de Recursos Humanos, hoy catorce (14) de junio de dos mil (2000).


MARGARITA DEL CARMEN MENA

Orito (Putumayo), 24 de Junio de 2013

Señor

MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

La Ciudad

Respetado señor,

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que de acuerdo a la cláusula Quinta (Duración del Contrato) estamos dando por terminado su contrato de trabajo.

8 { Esta terminación es efectiva desde el día 24 de Junio de 2013, una vez finalizada su jornada laboral. A partir del día 25 de Junio de 2013, debe presentarse en FONOCLINIC de la ciudad de Orito - Putumayo, a las 7:00 a.m. para realizarse el Examen Médico de Egreso, en cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de la compañía.

Si transcurridos Cinco (5) días hábiles a partir de su retiro, no se presenta para la práctica del respectivo examen, se entenderá que ha renunciado a este derecho.

Por lo anterior debe acercarse a la oficina a gestionar toda la documentación pertinente a su retiro con la Asistente Administrativa del contrato.

En su cuenta bancaria le serán cancelados su Nómina, Prestaciones Sociales y demás derechos.

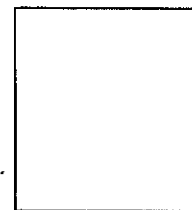
CONSORCIO ALISALES 2012, agradece la prestación de sus servicios y espera contar con usted una próxima oportunidad.

Cordialmente,


FRANCISCO QUINTERO POSADA
Representante legal

RECIBIDO:

NOMBRE
CC.



HUELLA

Orito, 8 de Julio de 2013

Señores:
ARL SURA
Bogotá D.C.

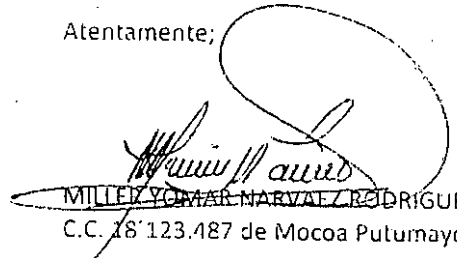
Asunto: Desacuerdo en la calificación de secuelas por ACCIDENTE DE TRABAJO. c.c. 18.123.487

Me permito informar el desacuerdo con la calificación y decisión de Medicina laboral ARL. Con lo relacionado a mi accidente de trabajo y secuelas. Puesto que Yo tenía una cita de control con el médico tratante Doctor WILLIAM FERNANDO DIAZ RUIZ, para el día 8 de Julio a las 10 am. Ya confirmada, donde me daría un diagnóstico definitivo y recomendaciones respectivas.

En el transcurso de estos días he estado con los siguientes síntomas: mareos (dificultad para descender escaleras), insomnio, picadas fuertes en la región afectada por el golpe, adicionalmente lo relacionado con las vistas (la conjuntivitis, lagrimeo, inflamación, ardor y picor) que vengo sintiendo desde el momento del accidente cuando tuve el trauma ocular, hasta la fecha.

Solito se reconsidere esta inquietud y se tomen otras decisiones que favorezcan la salud y bienestar mio.

Atentamente;


MILLEY YOMAR MARVAL RODRIGUEZ
C.C. 18'123.487 de Mocoa Putumayo

11
31
Mocoa, 13 de diciembre de 2.019

Señores

ARL-SURA

Pasto (N)

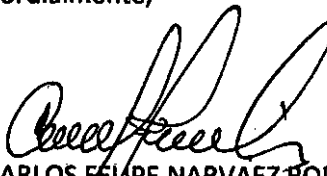
REF: SOLICITUD INFORMACION CALIFICACION SECUELAS

CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, en representación de mi hermano MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ identificado con cedula No 18.123 quien carece de posibilidad en salud por consecuencia de TRAUMA CRANEO ENCEFALICO, de manera respetuosa y en virtud de poder debidamente autenticado por mi hermano solicito a ustedes ordenar a quien corresponda se me expida copia autentica de cada soporte existente en sus archivos de la evaluación y calificación respectiva por parte de la ARL- SURA por concepto de calificación de secuelas por accidente de trabajo ocurrido el 10 de mayo de 2013 a MILLER NARVAEZ, Para la fecha laboraba en la empresa CONSORCIO ALISALES 2012 con NIT 900565796 3.

Agradecemos igualmente dar a conocer en el tema específico de mi hermano cuál fue el concepto de la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C y Cundinamarca, entidad facultada para dirimir dentro del sistema de Riesgos Profesionales.

Por la atención que amerite le anticipo agradecimientos, cualquier información al correo cafenar67@gmail.com, teléfono 3203840840, dirección calle 8 carrera 3 esquina en Mocoa (P).

Cordialmente,


CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C.No 12.990.940 DE Pasto

Anexo: poder original, certificaciones psiquiatria

Medellin, 15 de Marzo de 2013

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

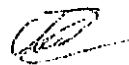
HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSORCIO ALISALES 2012 como trabajadores de CONSORCIO ALISALES 2012 que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - CONSORCIO ALISALES, clase de riesgo 5, porcentaje de cotización 6.96%.

Numero identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin vigencia	Código de transacción	Fecha de proceso
C18123487	MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ	16/03/2013		129A1915	15/03/2013 19:09:08

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARP en el nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación.

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Dirección IP: 186.113.16.228

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

ARL | SURA

EPS a la que está afiliado
SALUDCOOP EPSCódigo EPS
013ARL a la que está afiliado
ARL SURACódigo ARL
30AFP a la que está afiliado
PORVENIRCódigo AFP
003

Identificación general de la empresa

Tipo de vinculación laboral ☒ Empleador ☐ Contratante ☐ Cooperativa de trabajo asociado

Nombre de la actividad económica

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS AL MONTAJE Y/O REPARACION DE PRODUCTOS

Nombre o razón social

CONSORCIO ALIALES 2012

Tipo de identificación

☒ NI ☐ CC ☐ CE ☐ NU ☐ PA

Número

900560256

Dirección

CR 40 103 B-42 BARRIO PASAJENA

Teléfono

2367045

Fax

2367045

Correo electrónico

comunicacion@concoral.com.co

Departamento

D.C.

Municipio

BOGOTÁ

Zona

☒ U ☐ R

Centro de trabajo donde labora el trabajador

Son los datos del centro de trabajo son los mismos de la sede principal?

☒ Si ☐ No

Nombre de la actividad económica del centro de trabajo

Código de la actividad económica del centro de trabajo

5453002

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS AL MONTAJE Y/O REPARACION DE PRODUCTOS

Dirección

CR 13 16-63 BARRIO VILLA JARDIN

Teléfono

2367045

Fax

Departamento

NARIÑO

Municipio

IPIALES

Zona

☒ U ☐ R

Identificación de la persona que se accidentó

Tipo de vinculación ☒ Planta ☐ Misión ☐ Cooperado ☐ Estudiante o aprendiz ☐ Independiente

Primer apellido

NARVAEZ

Segundo apellido

RODRIGUEZ

Nombres

MILLER YUMAR

Tipo de identificación

☐ NI ☒ CC ☐ CE ☐ NU ☐ PA

Número

18123457

Fecha de nacimiento

22081962

Sexo

☒ M ☐ F

Dirección

CR 13 18-03 BARRIO VILLA JARDIN

Teléfono

2367045

Fax

Departamento

NARIÑO

Municipio

IPIALES

Zona

☒ U ☐ R

Cargo

INSPECTOR (SE) NIVEL OCH

Ocupación habitual

INSPECTORES DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD

Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente

2:10

Fecha de ingreso a la empresa

18032015

Salario u honorarios (mensual)

3500280

Jornada de trabajo habitual

☒ Diurna ☐ Nocturna ☐ Mixta ☐ Otros

Información sobre el accidente

Fecha del accidente

18052015 07:15:00

Estaba dentro de la empresa?

☒ Si

Día de la semana en el que ocurrió el accidente

VIERNES

Jornada en que sucede

☒ Normal ☐ Extra

¿Estaba realizando su labor habitual?

☒ Si ☐ No

¿Cuál?

¿Causó la muerte al trabajador?

☐ Si ☒ No

Departamento del accidente

NARIÑO

Municipio del accidente

BOGOTÁ

Zona donde ocurrió el accidente

☐ U ☒ R

Total tiempo laboral previo al accidente

9:15

Tipo de accidente

☒ Viajero ☐ Transito ☐ Dárgalo ☐ Nocturno o oscuro

Propios del trabajo

ARL SURA S.A.

Reporte de presunto accidente de

Página 1 de 2

REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

VIGILADO

© 1997 by John Wiley & Sons, Inc.

Parte del campo apparentemente inelastica

- ☐ C) Corazón
- ☐ D) Ojo
- ☐ E) Cerebro
- ☐ F) Tronco (incluye espalda, columna vertebral, riñón, etc.)
- ☐ G) Páncreas
- ☐ H) Anticuerpos
- ☐ I) Miembros superiores
- ☐ J) Músculos
- ☐ K) Miembros inferiores
- ☐ L) Piel
- ☐ M) Órganos múltiples
- ☐ N) Los huesos en general

- ☐ Frotadura
- ☐ Dorsión
- ☐ Torsión o esguince, desgarrar muscular, lacerar o liberación de tensión sin fondo
- ☐ Contusión o trauma interno
- ☐ Amputación o amputación
- ☐ Quemadura
- ☐ Trauma superficial
- ☐ Golpe contusión o ablastamiento

- ☐ Quemadura
- ☐ Embarazamiento o intoxicación aguda o alergia
- ☐ Efecto del tiempo, del clima o otro relacionado con el ambiente
- ☐ Asfixia
- ☐ Fiebre de la electridad
- ☐ Efecto nocivo de la radiación
- ☐ Lesiones múltiples
- ☐ Otro

HERIDA EN REGION FRONTAL, TRAUMA EN FRENTE

Los efectos de la formación del negocio de

- ☐ Máquinas y/o equipos
- ☐ Medios de transporte
- ☐ Aparatos
- ☐ Herramientas, implementos o utensilios
- ☐ Bienes muebles o sustancias
- ☐ Instalaciones
- ☐ Ambiente de trabajo (espacios superficiales de tránsito y de trabajo, muebles, techos, etc.) exterior, interior o subterráneo(s)
- ☐ Otros bienes o cosas clasificadas
- ☐ Animales (vivos o productos animales)
- ☐ Accesorios no clasificados por falta de datos

- ☐ Caida de objetos
- ☐ Pesadas, choques o golpes
- ☐ Atrapamientos
- ☐ Sobreefuerzo, esfuerzo excesivo o fatiga inusual
- ☐ Exposición o contacto con temperatura extrema
- ☐ Exposición o contacto con la electricidad
- ☐ Exposición o contacto con sustancias reactivas o radiaciones o superficies
- ☐ Otro

[illegible]

VIGILADO

Hubo personas que presenciaron el accidente?

 Si No

CHEN, Y. AND DONG, B. 2011. A JPM 10/2

INSPECTOR FISE

FRANCESCO PERLAZA CASTRO

TUBERC

Documento de identidad

$$\vec{r} \cdot \vec{c} \quad \vec{r} \cdot \vec{a} \quad \vec{r} \cdot \vec{c}^*$$

Documento de identidad

6 cc 6 6 6

JORGIS P. NAGOSKI

COORDINADOR ISE

Documento de identidad

$$G^+ \subset G \quad G^- \cap G \quad G^- \subset G$$

11-05-2023 7:77 AM

2020-2021

Fecha Impresión

11-05-2013 17:27:28

ARL SURA S.A.

Reporte de presunto accidente de

Página 2 de 2

CE201341010248
EXP1410585211

Medellin, 19 de junio de 2013

Señor
MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ
Cr 13 18-03 BRR VILLA JARDIN
Tel. 2367045
ORITO, PUTUMAYO

Asunto: Calificación de secuelas por ACCIDENTE DE TRABAJO. C.C. 18123487

Nos permitimos informarle que MEDICINA LABORAL ARL realizó la calificación de secuelas por ACCIDENTE DE TRABAJO ocurrido el 10 de mayo de 2013 y estableció que no hay lugar al pago de la indemnización.

La calificación se realizó con base en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, según el cual su Incapacidad Permanente Parcial es inferior al 5%.

Según el artículo 7° de la Ley 776 de 2002, se establece que sólo habrá lugar al pago de indemnización cuando la incapacidad del afiliado sea igual o superior al 5% pero inferior al 50%.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la División de Medicina Laboral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley. Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: el fax número 4270878, o a la dirección. AV DORADO 68 B-85 P 6 TRR SURA, Bogotá.

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 0019 de 2012, artículo 142).

CARMEN CECILIA AROILA QUIROZ
Directora (E) Gestión Integral de Pagos

Copia a: Señores
SALUD OCUPACIONAL
CONSORCIO ALISALES
Cr 49 103 B-42 BRR PASADENA
BOGOTA, D.C.

UNCLAS
2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

Bogotá, 18 de julio de 2013

CE201341012338
DP-77750

Señor:

MILLAR YOMAR NARVÁEZ RAMÍREZ

CC 18.123.487

Carrera 13 N. 18 - 03 Brr Villa Jarrín

Teléfono: 3112307683 - 2367045

Orito - Putumayo

Referencia: Respuesta desacuerdo calificación secuelas.

Respetado señor Narváez:

En respuesta a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 3 de julio de 2013, mediante la cual nos manifiesta su desacuerdo con la calificación de Pérdida de capacidad Laboral por el accidente sufrido el 10 de mayo de 2013, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente su expediente será remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, entidad facultada dentro del Sistema General de Riesgos Profesionales para dirimir este tipo de controversias. Dicha junta estará informando lugar, fecha y hora de la evaluación.

Los tiempos de respuesta, evaluación y dictamen por la Junta de Bogotá y Cundinamarca, no dependen de la Administradora de Riesgos Profesionales.

La Junta está ubicada en la Calle 50 N. 25 - 37 teléfono 3403289, y ella directamente se encargará de citar para valoración y aclarar todas las inquietudes que surjan durante el trámite del caso.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos a través de la Línea de Atención 018000511414 o en el teléfono 405 59 00 ó mediante comunicación escrita dirigida a la comisión laboral.

Atentamente,



**COMISIÓN MÉDICO LABORAL
ARL SURA
REGIONAL CENTRO**

Lugar donde ocurrió el accidente

☐ Dentro de la empresa

☐ Fuera de la empresa

Indique cuál sitio

- ☐ Antecámaras o depósitos
☐ Áreas de producción
☐ Áreas recreativas o deportivas
☐ Corredores o pasillos
☐ Escaleras
☐ Parquímetros u áreas de circulación vehicular
☐ Oficinas
☐ Otras áreas comunes
☐ Otro

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- ☐ Cabeza
☐ Ojo
☐ Codo
☐ Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis)
☐ Tobo
☐ Audición
☐ Miembros superiores
☐ Mano
☐ Miembros inferiores
☐ Pies
☐ Ubicaciones múltiples
☐ Lesiones generales u otras

Tipo de Lesión

- ☐ Fractura
☐ Laceración
☐ Torsión o esguince, desgarró muscular, loma o laceración de tendón sin loma
☐ Contusión o trauma interno
☐ Amputación u amputación
☐ Herida
☐ Trauma superficial
☐ Golpe contusión o aplastamiento

☐ Quemadura

- ☐ Envenenamiento o intoxicación aguda o crónica
☐ Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
☐ Asfixia
☐ Efecto de la electricidad
☐ Efecto directo de la radiación
☐ Lesiones múltiples
☐ Otro

HERIDA EN REGION FRONTAL, TRAUMA EN FRENTE

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- ☐ Maquinas y/o equipos
☐ Maquinario de transporte
☐ Ascensores
☐ Herramientas, implementos u utensilios
☐ Vehículos o sustancias
☐ Ruidos
☐ Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados en el exterior, interior o subterráneo)
☐ Otros agentes no clasificados
☐ Agentes (vivos o productos animales)
☐ Agentes no clasificados por falta de datos

Movimientos o forma del accidente

- ☐ Caida de personas
☐ Caida de objetos
☐ Pesadas, choques o golpes
☐ Atropellos
☐ Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
☐ Exposición o contacto con temperatura extrema
☐ Exposición o contacto con la electricidad
☐ Exposición o contacto con sustancias nuevas o modificaciones u modificaciones
☐ Otro

Descripción del accidente

EL TRABAJADOR ESTABA CON SUS COMPAÑEROS DESPLAZÁNDOSE HACIA PUENTE 1, PUES II VAN A DESCANSO EL FIN DE SEMANA, DURANTE EL DESPLAZAMIENTO EL SEÑOR MILLER NARVAEZ SE RESCALA Y Cae DESDE SU PROPIA ALTURA RECIENDO TRAUMA EN REGIÓN FRONTAL Y HERIDA, NO TUVO HERIDA DEL CONOCIMIENTO, RECIBIÓ PRIMEROS AUXILIOS Y FUE LLEVADO A HOSPITAL DE ORITO

VIGILADO
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
DE EMPRESA

Personas que presenciaron el accidente

¿Hubo personas que presenciaron el accidente?

☐ Si

☐ No

Apellidos y nombres: GLADY AURORA BONEIRA JIMENEZ
Cargo: INSPECTOR HSE

Documento de identidad: No.
☐ CC ☐ TI ☐ CE ☐ NU ☐ PA 112313368

Apellidos y nombres: FRANCISCO PERLAZA CASTRO
Cargo: TUBERO

Documento de identidad: No.
☐ CC ☐ TI ☐ CE ☐ NU ☐ PA 10638782

Persona responsable del informe (Representante o delegado)

Apellidos y nombres: JORGE PENA GOMEZ
Cargo: COORDINADOR HSE

Documento de identidad: No.
☐ CC ☐ TI ☐ CE ☐ NU ☐ PA 91673099

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente

11-05-2013 17:27:13

Fecha de recibido en ARL SURA

11-05-2013 17:27:13

Fecha impresión

11-05-2013 17:27:26

ARL SURA S.A.

Reporte de presunto accidente de

Página 2 de 4

herramientas y cualquier clase de elementos que el **EMPLEADOR** ponga bajo su responsabilidad y cuidado para la correcta ejecución de las actividades a su cargo, cuando ocurriesen daños o pérdidas no imputables al uso normal de dichos bienes, el **TRABAJADOR** pagará al **EMPLEADOR** el valor comercial del bien dañado o perdido o el precio del arreglo, siempre que éste sea posible a juicio del **EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO 2.** Como es deber esencial del trabajador cumplir con las obligaciones establecidas, para su cargo, en los manuales de funciones y procedimientos, de procesos del sistema de calidad y en el reglamento interno de trabajo, y consecuencialmente asumir las responsabilidades que de ellos se generan, el trabajador, cuando cause detrimento económico al empleador por incumplir sus obligaciones, pagará a éste el valor del respectivo detrimento.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DEL TRABAJADOR: Sin perjuicio de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, el **TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo sin justa causa, mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADOR: Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**, las partes califican expresamente como justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo por parte del **EMPLEADOR** las siguientes: 1) La no asistencia puntual al trabajo sin causa justificada a juicio del **EMPLEADOR**, por una única vez, dentro de un mismo mes calendario. 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores. 3) El hecho de que el **TRABAJADOR** se presente o permanezca durante el trabajo, bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en los sitios de trabajo, aún por primera vez. 4) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. 5) La presentación de información o reportes inexactos o adulterados. 6) El hecho de que el **TRABAJADOR** no informe oportunamente al **EMPLEADOR**, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de la obra o labor para la cual ha sido contratado. 7) Todo acto inhumano o delictuoso cometido en los sitios de los trabajos, aún por fuera del horario de trabajo. 8) Todo acto de violencia, injuria, insultos o malos tratos en que incurra el **TRABAJADOR** en el desempeño de sus funciones contra sus compañeros, superiores o el **EMPLEADOR**. 9) Todo daño causado intencionalmente o por negligencia a los bienes del **EMPLEADOR** o de terceros. 10) La utilización de bienes suministrados por el **EMPLEADOR** en actividades ajenas a las que son propias de la obra o labor contratada. 11) La no utilización por parte del **TRABAJADOR** de todos los Elementos de Protección Personal (EPP). 12) El hecho de que el **TRABAJADOR** abandone el sitio de los trabajos sin permiso del **EMPLEADOR**. 13) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros, sin autorización del **EMPLEADOR**. 14) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con la obra o labor contratada. 15) Solicitar préstamos o ayudas económicas a los clientes del **EMPLEADOR** o terceros con los cuales tenga relaciones comerciales o profesionales, o aceptar donaciones sin orden escrita del **EMPLEADOR**. 16) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del **EMPLEADOR**. 17) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el **EMPLEADOR**. 18) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 19) No informar inmediatamente de la ocurrencia de cualquier accidente o incidente de seguridad o salud ocupacional a la persona responsable. 20) Realizar actividades que puedan afectar la integridad física del trabajador, su salud, el medio ambiente o afectar a terceros. 21) El incumplimiento de Normas y funciones relacionadas con HSE establecidas en el SISTEMA INTEGRAL DE GESTION del **EMPLEADOR** y las definidas específicamente por el **CLIENTE** del **EMPLEADOR**. 22) Autorizar el ingreso a las instalaciones del **EMPLEADOR** o de su **CLIENTE** así como autorizar la ejecución de labor alguna a personas que no tengan vínculo laboral con el **EMPLEADOR**. 23) Incumplir cualquier reglamentación en materia de HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Calidad) del **EMPLEADOR** o la exigida por su **CLIENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Además de las obligaciones que corresponden por ley al **EMPLEADOR**, éste se obliga de manera especial a: 1) Pagar al **TRABAJADOR** la remuneración pactada en la forma y tiempos convenidos. 2) Afiliar al **TRABAJADOR** al sistema de seguridad social. 3) Pagar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y a las cajas de compensación familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INVENCIONES: Si durante el tiempo que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** llegare a efectuar algún tipo de descubrimiento, invención o mejora en los procedimientos de las actividades misionales y/o administrativas empleados por el **EMPLEADOR**, estos quedarán de propiedad exclusiva del **EMPLEADOR**. El **EMPLEADOR** tendrá derecho a patentar a su nombre o a nombre de terceros tales descubrimientos, invenciones o mejoras, para lo cual el **TRABAJADOR** queda especialmente obligado a facilitar el cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley colombiana, otorgando las firmas, los poderes o demás documentos necesarios para tal fin, sin que por ello el **EMPLEADOR** quede obligado a reconocer o pagar suma de dinero alguna o compensación a favor del **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Excepto, cuando sea exigido por ley u orden de autoridad competente, el **TRABAJADOR** se abstendrá de revelar a persona diferente a los **RECEPTORES** permitidos, la información confidencial que conozca con ocasión de los servicios que sean prestados al **EMPLEADOR** o a cualquiera de sus sociedades vinculadas, ni revelar a ninguna persona que existe una información confidencial que está siendo revelada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRALIDAD: El presente documento anula y reemplaza cualquier contrato de trabajo que se hubiere celebrado con anterioridad al presente y deja sin efecto todos los acuerdos de las partes que fueren contrarios a los expresamente convenidos en el presente documento. **PARÁGRAFO 1:** Se entienden incorporados al presente contrato de trabajo, los reglamentos de Higiene y Seguridad Industrial, Interno de Trabajo y demás reglamentaciones o políticas que estableciere de manera autónoma el **EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO 2:** Igualmente se entienden incorporados en el presente contrato, todas las circulares e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, que complementen o desarrollen las previsiones aquí consagradas.

CONTRATO DE TRABAJO

DATOS GENERALES

EMPLEADOR:

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO ALISALES 2012

NTT:

900.565.796-3

DOMICILIO:

CARRERA 49 No. 103 B -42Bogotá - Cundinamarca-

TRABAJADOR:

NOMBRE: MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

DOC. DE IDENTIFICACIÓN:

C.C. No. 18.123.487 de Mocoa (Putumayo)

LIBRETA MILITAR:

DOMICILIO:

Orito - Putumayo

DIRECCIÓN:

Barrio Betania Calle 3ra Sur No. 4D - 03

TELÉFONO:

311 - 230 76 83

ESTADO CIVIL:

UNION LIBRE

LUGAR NACIMIENTO:

Orito (Putumayo)

FECHA NACIMIENTO:

JUNIO 22 DE 1962

NACIONALIDAD:

COLOMBIANO

CONTRATO:

MODALIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

SALARIO MENSUAL LEGAL:

\$3.566.280

VALOR DIARIO: 118.876

LUGAR DONDE SE CONTRATA:

ORITO (PUTUMAYO)

LUGAR DONDE SE DESARROLLAN

ACTIVIDADES:

Planta Guamues y Alisales (OTA)
Putumayo y Nariño

CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL

TRABAJADOR: INSPECTOR HSE - INSPECTOR II NIVEL 8

FECHA INICIACIÓN DE LABORES:

MARZO 16 DE 2013

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES:

USO DE OPCION DE ADECUACION DE LINEA ENTRE LAS PLANTAS GUAMUES Y ALISALES EN TUBERIA DE 18" PARA EL PROYECTO INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE A 85 KBPD DEL OLEODUCTO TRASANDINO (OTA) DEL PROGRAMA DE EVACUACION DE CRUDOS PAIS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A. DEL CONTRATO No. MA 0018505.

Entre CONSORCIO ALISALES 2012, Quien en este contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y el señor (a) **MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Orito (Putumayo) identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 18.123.487 de Mocoa (Putumayo), quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, regido de manera particular por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo complementan, aclaran o modifican:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar las actividades necesarias para la cabal ejecución del cargo especificado en este contrato, el cual se encuentra claramente determinado en la parte inicial de este documento. **SE ACLARA QUE EN NINGÚN MOMENTO EL TRABAJO TIENE VINCULACIÓN ALGUNA CON ECOPETROL S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones que corresponden al **TRABAJADOR** por razón de las estipulaciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y los reglamentos del **EMPLEADOR**, el **TRABAJADOR** de manera especial se obliga a: 1) Suministrar y poner al servicio del **EMPLEADOR**, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como sus competencias, habilidades, destrezas, conocimientos y pericia en el desempeño de las funciones propias de la obra o labor contratada y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. 2) Prestar el servicio contratado de manera personal, en el lugar del territorio nacional indicado por el **EMPLEADOR**. 3) Aceptar y ejecutar cualquier otro empleo, oficio o labor que sea capaz de desempeñar, en la ciudad o región diferente que indique el **EMPLEADOR**, bajo su dependencia, siempre que el cambio no signifique desmejora en la remuneración básica del **TRABAJADOR**. 4) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en actividades iguales o similares a las que constituyen objeto del presente contrato o a las que constituyen el objeto social del **EMPLEADOR**, durante la vigencia del presente contrato. 5) No realizar en horas de trabajo, asuntos, actividades u ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende, sin la previa autorización de éste. 6) No ejecutar fuera de las horas de trabajo, labores que puedan afectar su integridad física o su salud y que puedan ocasionar desgaste de su organismo, que le impidan realizar en forma adecuada y eficaz las funciones a su cargo. 7) Asistir puntualmente al trabajo, en el horario establecido por el **EMPLEADOR**, a menos que el **TRABAJADOR** presente excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** o cuente con autorización expresa previa por parte de éste. 8) Trabajar durante todo el tiempo que sea necesario en sus horas ordinarias o suplementarias, diurnas o nocturnas, en días hábiles o de descanso obligatorio con el fin de dar estricto cumplimiento a sus funciones. 9) No eludir el cumplimiento de sus obligaciones y deberes injustificadamente. 10) Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción y el sigilo que exige la lealtad que debe al **EMPLEADOR**. 11) Responder por la integridad y buen orden de los elementos de trabajo que el **EMPLEADOR** le entregue para el desempeño de sus funciones, salvo el deterioro natural por su uso normal. 12) No negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del **EMPLEADOR**. 13) No retirar de los lugares en los que desempeña sus funciones, información, documentación, elementos,

útiles o bienes de propiedad del **EMPLEADOR**. 14) Ejecutar las labores que de manera específica le señale el **EMPLEADOR**. 15) Presentar al **EMPLEADOR** los informes correspondientes a las labores que se ejecuten. 16) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento y con cuya comunicación pueda causar perjuicios al **EMPLEADOR**. 17) Entregar oportunamente al **EMPLEADOR** toda la documentación o información que haya recibido de terceros y que tengan destino al **EMPLEADOR** o le sean de su interés. 18) No presentarse al sitio de trabajo en estado de embriaguez ni ingerir bebidas alcohólicas o psicoactivas en el sitio de trabajo. 19) No presentar cuentas de gastos ficticias o información que no corresponda a la realidad. 20) No dormir durante las horas de trabajo. 21) No contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera, a sus superiores o compañeros. 22) No formar parte en actividades o manifestaciones de cualquier género que causen paralizaciones en la ejecución de sus funciones o causen incomodidad, molestias, alteración del orden público o perjuicios al **EMPLEADOR** o a terceros. 23) No realizar actividades que pongan en riesgo la integridad o la salud propia o de los demás trabajadores o afecten el medio ambiente. 24) Comunicar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional. 25) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Reglamento Interno de Trabajo y demás que establezca el **EMPLEADOR**. 26) Responder por los daños que por su culpa o negligencia ocasione al **EMPLEADOR** o a terceros. 27) Atender cabalmente los deberes que adquiera en virtud de la celebración del presente contrato, dentro de los límites legales. 28) No autorizar el ingreso a las Instalaciones del **EMPLEADOR** de su **CLIENTE** ni autorizar la ejecución de labor alguna a personas que no tengan vínculo laboral con la empresa. 29) Cumplir totalmente con la reglamentación en materia de HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Calidad) del **EMPLEADOR** o la exigida por su **CLIENTE**. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, por una sola vez, será considerado como falta grave y dará derecho al **EMPLEADOR** para dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, conforme lo establecido en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN: El **EMPLEADOR** reconocerá y pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios, un salario mensual Legal de ECOPETROL S.A. de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.566.280)** moneda legal, pagaderos QUINCENA VENCIDA en el lugar donde se prestan los servicios. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos. **PARÁGRAFO:** Los pagos correspondientes se realizarán el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: OTROS PAGOS O BENEFICIOS: Las partes acuerdan que cualquier bonificación, beneficio o auxilio habitual u ocasional, cualquiera o en especie, por concepto de vivienda, alimentación o cualquier otro que concediere el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por mera liberalidad, en forma extralegal o convencional, no constituyen salario de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990 y por consiguiente **no tendrán incidencia salarial**, sin que lo antes expresado configure obligación para el **EMPLEADOR** para conceder tales beneficios, a menos que se pacte expresamente y por escrito lo contrario.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: La duración del presente contrato de trabajo se extiende durante **USO DE OPCION DE ADECUACION DE LINEA ENTRE LAS PLANTAS GUAMUES Y ALISALES EN TUBERIA DE 18" PARA EL PROYECTO INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE A 85 KBPDC DEL OLEODUCTO TRASANDINO (OTA) DEL PROGRAMA DE EVACUACION DE CRUDOS PAIS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A. DEL CONTRATO No. MA 0018505.** **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el presente contrato terminará cuando se presenten causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación del objeto social de **CONSORCIO ALISALES 2012**.

CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA: A partir del día **16 DE MARZO DE 2013**, fecha en la que el **TRABAJADOR** ingresó al servicio del **EMPLEADOR**, las partes acuerdan que existirá un período de prueba de **DIEZ (10) días**. Durante el período de prueba que se acuerda, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo, en forma unilateral, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna por esta causa para ninguna de ellas.

CLÁUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO Y TIEMPO SUPLEMENTARIO: El **TRABAJADOR** deberá prestar sus servicios dentro de la jornada de trabajo que sea señalada por el **EMPLEADOR**, según los horarios que éste establezca de acuerdo con las necesidades del servicio contratado, dentro de los límites de tiempo establecidos por la ley para la jornada ordinaria y suplementaria, pudiendo el **EMPLEADOR** hacer los ajustes o cambios necesarios cuando lo considere conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada y el tiempo que dure el traslado al sitio de los trabajos no se computan dentro de la misma. **PARÁGRAFO:** Todo trabajo nocturno, suplementario o de horas extras y en días dominicales o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, que se realice por el **TRABAJADOR**, se reconocerá y pagará por el **EMPLEADOR** en las condiciones señaladas en la ley, siempre que expresamente esté autorizado por escrito por parte del **EMPLEADOR**. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al **EMPLEADOR** o sus representantes, a la mayor brevedad posible. En consecuencia, el **EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o dando aviso de inmediato como quedó establecido para casos excepcionales.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico del **TRABAJADOR** a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, de los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el **TRABAJADOR**, quedando expresa constancia de que así lo autoriza desde ahora el **TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la autorización que aquí se establece cumple las condiciones de orden escrita aplicable para cada caso en particular. **PARÁGRAFO 1.** Como es obligación esencial del **TRABAJADOR** responder por los útiles, maquinaria, equipo,



ARL

Bogotá, D.C., 29 enero de 2020

SURA
CE202041002895
20012117959206
EXP 1410585211

Señor

CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ

Apoderado

Calle 8 carrera 3 esquina

Barrio: Naranjito

Cel. 320 3840840

Mocoa - Putumayo

Ref. Respuesta A Solicitud Caso Señor Miller Yomar Narváez Rodríguez cc 18123487.

Respetado Señor Narváez,

En respuesta a su requerimiento fechado 16 de enero de 2020 y radicado vía telefónica el día 20 de enero de 2020 a esta administradora de riesgos, mediante la cual solicita *"Información hay notificación del dictamen de junta regional hacia mi hermano Miller, agradezco conocer cuál fue el medio de notificación y si con el dictamen de junta existe como consecuencia indemnización conforme a la ley"*, al respecto nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Una vez revisado el caso nos permitimos informar que ARL SURA fue notificada el 10 de mayo de 2013 sobre el evento laboral ocurrido al señor Narváez, por este evento se brindó las prestaciones asistenciales y económicas requeridas por el mismo, al alcanzar la mejoría máxima se procedió a calificar la pérdida de capacidad laboral el 11 de octubre de 2013 el cual genero un porcentaje de 0.0%, se adjunta copia de la calificación. El 03 de julio de 2013 se recibió la controversia a la calificación de secuelas, de acuerdo a lo anterior se procedió remitir el expediente a la Junta Regional de Calificación el 26 de julio de 2013 para dirimir la controversia.

Esta administradora fue notificada por parte de Junta Regional el 22 de octubre de 2013 en el cual califican el evento del 10/05/2013 como Origen laboral con una pérdida de capacidad laboral del 0%. El 07 de noviembre de 2013 se reemitió carta de adhesión por parte de ARL a la Junta Regional.

En cuanto a la notificación por parte de junta regional al señor Miller, le informamos que la misma debe notificar a todas las partes interesadas, por lo cual orientamos a realizar esta solicitud directamente a la junta regional de Cundinamarca, los tiempos de citación, calificación y notificación no dependen de la administradora de riesgos laborales.

Folios adjuntos dos (2).

Cualquier inquietud frente a la programación de la cita, favor comunicarse a la línea de atención 018000511414 o en el N° de Tel. (1) 4055911.

Atentamente,

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RAMO RIESGOS LABORALES
REGIONAL CENTRO**

Elaborado por: Linaalte

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

48m Linaalte

Servientrega S.A. NIT 800.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045.

Piezas: 1

Fecha: 29/01/2020 Hora: 16:21

Fecha prog entrega: 01/02/2020



DOCUMENTO UNITARIO

GUÍA No. **2059042857**

DESTINATARIO	MOO	CIUDAD: MOCOA
	78	PUTUMAYO
DATOS ENVÍO	NORMAL	P.P.: CREDITO
		M. TERRESTRE
CARLOS FELIPE NARVAEZ RODRIGUEZ CL 8 CR 3 ESQUINA BARRIO NARANJITO CEL3203840840		
Tel: 1 D.I./NIT: 0 Cod. Postal: 000000		
País: COLOMBIA E-mail:		
Dice Contener: DOCUMENTOS		
Vr. Declarado: \$ 5.000 Vcl: 0 Peso (Vcl): 0		
Vr. Flete: \$ 15.900.00 No. Factura: 0 Peso(Kg): 1		
Vr. Sobreflete: \$ 300.00 No Remisión:		
Vr. Total: \$ 16.200.00 No Sobreporte:		
Ref1: 265704410		
Observaciones para la entrega: LINA ALVAREZ		
REMITENTE	Nombre: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	
	Dirección: CR 65 11-50 P 3 LC 63 CC PLAZA CENTRAL	
Tel: 4307100 D.I./NIT: 890903790 Cod. Postal: 000000		
Ciudad: BOGOTÁ Departamento: CUNDINAMARCA		
País: COLOMBIA e-mail:		
Ministerio de Transporte. Licencia No. 895 de Marzo 3/2001. MINTIC. Cédula No. 1775 de Sept. 2/2015.		
www.servientrega.com		

REGISTRADO

ESTA ES COPIA

Servientrega S.A. NIT 890.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 5 No. 344 - 11
Atención al usuario: www.servientrega.com 7 700 203 FAX: 7 700 290 ext. 110045

GUIA CREDITO 724504320

239

Piezas: 1 / 1

Fecha: 30/09/2013 Hora: 14:08:47
Fecha prog. entrega: 04/10/2013
Quién recibe: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

DESTINATARIO
MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ

OFICINA PRINCIPAL SERVIENTREGA

e-mail
Cod. Postal: Colombia
Tel/Cel: 405 5900
C.C.NIT:

REMITENTE
SEGUROS DE RIESGOS LABORALES
SURAMERICANA S.A.
AV. EL DORADO 68B-85 PISO 7 TORRES
SURA
BOGOTA
CUNDINAMARCA
e-mail
Colombia
Tel/Cel: 12345678
Obs: Para entrega ESMERALDA DARECH

ORITO
PUTUMAYO
NORMAL
TERRESTRE
CREDITO

DOCUMENTO UNITARIO
Dica Container: DOCS

Vol L: NA A: NA An: NA
Peso (Kg): 1
Valor Declarado: 6000
Valor Flete: 11850
Valor Sobre flete: 300
Valor Total: 12150

No. Sobre porte: 0
No. Bolsa Seguridad: 0
No. Factura: /
No Remisión:
Refi:
Precinto:

C/NIT: 800256161

Para la presentación de PQR remítase a nuestra página web o al número de teléfono 7700200
Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 14547K Licencia No. 1776 de Sept 7/2010

Fecha: 30/09/2013 Hora: 14:08:47 GUIA CREDITO No. 724504320
Fecha prog. entrega: 04/10/2013 SEP76915
Quién recibe: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES

ESTA ES COPIA

ARL | SURA

CE201341010248
EXP1410585211

Medellín, 19 de junio de 2013

Señor
MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ
Cr 13 18-03 BRR VILLA JARDIN
Tel. 2367045
ORITO, PUTUMAYO

ESTA ES COPIA

Asunto: Calificación de secuelas por ACCIDENTE DE TRABAJO. C.C. 18123487

Nos permitimos informarle que MEDICINA LABORAL ARL realizó la calificación de secuelas por ACCIDENTE DE TRABAJO ocurrido el 10 de mayo de 2013 y estableció que no hay lugar al pago de la indemnización.

La calificación se realizó con base en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, según el cual su Incapacidad Permanente Parcial es inferior al 5%.

Según el artículo 7º de la Ley 776 de 2002, se establece que sólo habrá lugar al pago de indemnización cuando la Incapacidad del afiliado sea igual o superior al 5% pero inferior al 50%.

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita dirigida a la División de Medicina Laboral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario, proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la Ley. Para lo anterior, hemos habilitados varios canales por medio de los cuales la comunicación puede ser enviada: el fax número 4270878, o a la dirección. AV DORADO 68 B-85 P 6 TRR SURA, Bogotá.

Para su información a continuación encontrará la referencia jurídica sobre el tema en mención:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 0019 de 2012, artículo 142).

CARMEN CECILIA ARDILA QUIROZ
Directora (E) Gestión Integral de Pagos

ESTA ES COPIA

Copia a: Señores
SALUD OCUPACIONAL
CONSORCIO ALISALES
Cr 49 103 B-42 BRR PASADENA
BOGOTA, D.C.

Anexo: Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral.



Bogotá D.C.; febrero 25 de 2022

Señor(es)

A QUIEN INTERESE

Ciudad

REF: CONSTANCIA DE EJECUTORIA DICTAMEN No. 18123487-5728 CASO: NARVAEZ RODRIGUEZ MILLER YOMAR C.C. 18123487

En mi condición de Secretario Principal de sala 3 de la Junta Regional de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, respetuosamente me permito informar que el(la) señor(a) **NARVAEZ RODRIGUEZ MILLER YOMAR** quien se identifica con la cédula número **18123487**, fue calificado(a) por esta Junta el **07/12/2021** con dictamen N° **18123487-5728**, notificando legalmente a los interesados conforme ordena el Decreto 1352 de 2013 modificado por el Decreto 1072 de 2015.

Se advierte que, contra el presente dictamen, ninguna de las partes legalmente interesadas dentro del término de ejecutoria hizo uso de los recursos de reposición y/o apelación.

En ese orden de ideas, el dictamen se encuentra en firme, de conformidad con lo establecido al Artículo 2.2.5.1.43 del Decreto 1072 de 2015.

No obstante lo anterior, es importante prever que la firmeza de las decisiones de las juntas de calificación de invalidez no son absolutas, habida consideración que en cualquier momento quien acredite interés legítimo en la calificación, puede solicitar la notificación del dictamen, en la forma como lo establece el inciso final del Artículo 2.2.5.1.43 ibídem, debiendo, en dado caso, ofrecerse la oportunidad de recurrir de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.5.1.41 de la norma en cita.

Cordialmente,



JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ
SECRETARIO PRINCIPAL - SALA 3



Bogotá D.C 10 de diciembre de 2021

CE202141021237

Doctor

JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ

Director Administrativo Sala Tres

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA

Calle 50 N° 25 – 37 Barrio Galerías

Bogotá D.C.

Asunto: Información dictamen No 18123487 – 5728 de Determinación de Origen Y/O Pérdida De Capacidad Laboral y Ocupacional caso Sr. **MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ CC 18123487.**

Respetados doctores:

Adjunto a la presente hacemos retorno del dictamen de Determinación de Origen del afiliado en referencia ya que, verificando nuestro sistema de información el trabajador no cuenta con afiliación vigente en ARL Sura desde el día 08/09/2014, se confirma que posteriormente presento cobertura con **ARL POSITIVA.**

Informamos con el fin de que la Junta Regional de Calificación, realice el envío del dictamen a la ARL a la que se encuentra afiliado el usuario.

Se anexa soporte

Atentamente,

DARIA CECILIA RIVERO

Gerente Técnica

ARL SURA Regional Centro

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA
Nit: 890903790-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

Por Escritura Pública No.318 del 31 de marzo de 2022, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No.764, del 21 de julio de 2022, de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjhvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor	: \$80.000.166.461,02310
No. de acciones	: 341.838,00
Valor Nominal	: \$234.029,4714492130

	CAPITAL SUSCRITO
Valor	: \$46.161.144.000,00
No. de acciones	: 197.245,00
Valor Nominal	: \$234.029,4714492130

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor	: \$46.161.144.000,00
No. de acciones	: 197.245,00
Valor Nominal	: \$234.029,4714492130

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 593 FECHA: 2023/10/31
RADICADO: 05001 31 03 007 2023 00318 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JHON JAIR PAZ HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2023/11/01 LIBRO: 8 NRO.: 3876

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 667 FECHA: 2023/11/08
RADICADO: 05001 31 03 013 2023 00342 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: VERBAL RCC
DEMANDANTE: MILTON PALACIOS RENTERIA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/11/09 LIBRO: 8 NRO.: 3967

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 311 FECHA: 2023/12/11
RADICADO: 05001310301920230046200
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA ROA MORA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/14 LIBRO: 8 NRO.: 4408

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

- a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- c. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.
- d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

f. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

h. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

i. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR
CLAUDIA SANDRA FRANK
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812
PAS. No. AAH329246
C.E. No. 381797
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

SUPLENTE

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ
FRANK JOSE OSPINA BLANDON
EVER AGUDELO ARANGO
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

C.C. No. 43.550.078
C.C. No. 3.438.601
C.C. No. 70.504.260
C.C. No. 71.787.690
C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018, con el número 22939, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

IDENTIFICACIÓN
C.C. No. 43.868.812

SUPLENTE
NOMBRE
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ
EVER AGUDELO ARANGO
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

IDENTIFICACIÓN
C.C. No. 43.550.078
C.C. No. 70.504.260
C.C. No. 71.787.690
C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No. 22115, del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
NOMBRE
FRANK JOSE OSPINA BLANDON

IDENTIFICACIÓN
C.C. No. 3.438.601

Por Acta No. 109, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No. 7041, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
NOMBRE
CLAUDIA SANDRA FRANK

IDENTIFICACIÓN
C.E. 381797

Por Extracto de Acta No.110 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22988 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
NOMBRE
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN
PAS. No. AAH329246
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

Por Extracto de Acta No.95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FIRMA REVISORA FISCAL

ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 10 de enero de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2023, con el No.2116 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2017, con el No.744 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C.	1.019.022.806
	ARENAS	T.P.	166288-T

PODERES

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LINA MARIA ANGULO GALLEG0
Identificación:	67002356
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRÓ RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación:	55167852
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación:	32522230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coñtçjas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Identificación:	43587573
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revocan las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjhvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 396

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.
3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.
4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Fecha: 2018/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
- i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjhvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplian las facultades y se adiciona lo siguiente:

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia:	REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado:	ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación:	43615679
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado:	JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación:	98551079

Nombre Apoderado:	LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación:	71772925

Nombre Apoderado:	MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
-------------------	------------------------------

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación: 79952462

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑÍA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación: 1098619879
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732

Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795

Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.
3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.

7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado:	VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN
Identificación:	22581412
Nombre Apoderado:	GLORIA PATRICIA PARRA PEREA
Identificación:	45478171
Nombre Apoderado:	MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS
Identificación:	73188368
Nombre Apoderado:	MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN
Identificación:	63506165

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO

Identificación: 7724012

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑIAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas con los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.
4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 238

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: 1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 247

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA

Identificación: 1128405997

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.
- B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Identificación:	1010173412
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación:	71685268

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
- C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS
- D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
- E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion
- H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación:	42888825
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 205

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.
- B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.
- C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.
- D. Firmar a nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
- E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
- F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
- G. Suscribir y presentar a nombre de compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios
- H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios, y nombrar apoderadas especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañía
- I. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 271 Fecha: 2022/03/22
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANITA MARIA TORO ROSAS
Identificación: 66808964
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/04/12 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Suscriba los contratos comerciales para asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

B. Suscriba todas las cancelaciones de los asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: V Nro.: 105

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 421 Fecha: 2022/04/26
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimiento con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a las COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 423 Fecha: 2022/04/26
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA ISABEL MEJIA MAZO
Identificación: 43627601
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 140

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 971 Fecha: 2022/09/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/15 Libro: 5 Nro.: 194

Nombre Apoderado: GINA FERNANDA GARCIA CAMACHO
Identificación: 53141101

Nombre Apoderado: JUAN JOSE SANABRIA DAVID
Identificación: 1298471

Nombre Apoderado: LINA MARIA CARVAJAL PALACIO

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43578811

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Registrar ante las oficinas del Ministerio de Trabajo los equipos interdisciplinarios para la calificación de origen y de la pérdida de capacidad laboral y las actualizaciones de cambios en los mismos.
2. Respuestas a solicitudes de información de casos por parte de las Juntas de calificación regionales y nacional.
3. Presentación y trámite de controversias de calificación de origen y PCL ante todas las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 89

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjhvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 320 Fecha: 2023/04/14 de la NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAOLA MORAYMA ARBELAEZ ENRIQUEZ
Identificación: 52525083
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/05/05 Libro: 5 Nro.: 93

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin limite de Cuantía.
3. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑÍA o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2023/09/05 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/09/28 Libro: 5 Nro.: 212

Nombre Apoderado: MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO
Identificación: 22580392

Nombre Apoderado: DIANA MARCELA CARDONA MUNERA
Identificación: 43612584

Facultades de los Apoderados:

Para que representación de la compañía suscriban, modifiquen, terminen y liquiden todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con la contratación de proveedores y aliados de la gerencia de la póliza de salud de la compañía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 218

Facultades del Apoderado:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles,

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 292

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ
Identificación: 43864751

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;

5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;

7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033 de 20/05/1999 de L.IX

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350 de 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285 de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809 de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316 de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139 de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060 de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487 de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131 de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240 de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850 de 26/05/2021 de L.IX
E.P. No.318 del 31/03/2022 de Not.14a.Med	11064 de 07/04/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36351 09/10/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,
CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE
ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO
INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO
DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS
FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SUR A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SUR ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, 0
EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE
PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT
S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS
PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a
través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996
Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS,
PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO
AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR,
ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O
PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y
ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN
GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES
MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y
EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS
COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES,

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii)
ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE
ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE
ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA
CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O
COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512
Actividad secundaria código CIIU: 6522
Otras actividades código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-268195-02
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-270352-02
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 A 63 55TORRE SURAMERICANA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-435120-02
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 48 26 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460068-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-460070-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146 PISO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN
(VIDA)

Matrícula No.: 21-486317-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 50 64 B 19
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA VIDA

Matrícula No.: 21-568049-02
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN
(VIDA)

Matrícula No.: 21-591136-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 49 B 65 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2023/10/23
RADICADO: 05001 40 03 014 2023 00435 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RENDÓN ARBELÁEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-591136-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 B 65 95 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3795

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN
Matrícula No.: 21-594308-02
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 B 64 B 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD VIDA
Matrícula No.: 21-610916-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA
Matrícula No.: 21-687624-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,845,500,689,668.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6512

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Recibo No.: 0026015593

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lFcDcllGTtQgjHvn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MILLER YOMAR NARVÁEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ
Y OTROS
RADICACIÓN: 86001310500120230001800

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338 de Cali- Valle, en mi calidad de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, comedidamente manifestó que en esa calidad confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y /o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, reasumir, sustituir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de defensa judicial y conciliación de la compañía.

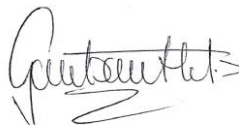
El presente poder se confiere en virtud del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA
Representante Legal
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Acepto



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

PODER - RV: Mensaje electrónico certificado Ref.1010051251915 || MILLER YOMAR NARVAEZ RODRIGUEZ VS JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA / 2023-00018

Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Lun 04/03/2024 16:58

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC:Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

 2 archivos adjuntos (774 KB)

certificado-de-existencia-seguros-de-vida-suramericana-sa (1).pdf; PODER SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S_signed.pdf;

Señor(a)

**JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
E.S.D.**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MILLER YOMAR NARVÁEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y OTROS
RADICACIÓN:	86001310500120230001800
ASUNTO:	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

www.segurossura.com.co

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Francisco Escobar Henríquez

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Herrera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431